

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

**Título: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO
DE ALTERNATIVAS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA DEL BAIX
LLOBREGAT**

Número de expediente: IFER-2026-1

Dirección del perfil de contratante:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/203663?categoria=0>

Informado por la Asesoría Jurídica: 12/02/2024

Aprobado por Resolución: 16/09/2025

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (SERVICIOS ABIERTO)

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA VERSIÓN LINGÜÍSTICA

El presente documento es una traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) original, redactado en lengua catalana. A todos los efectos legales, y en caso de discrepancia, contradicción o duda en la interpretación entre ambas versiones, prevalecerá el texto de la versión original redactada en catalán, que es la que goza de plena validez jurídica al ser la lengua propia de la Administración contratante.

A. Objeto del contrato:

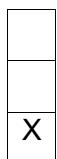
Lotes: A los efectos de lo que dispone el artículo 99.3 LCSP, no se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato.

Código CPV: 71322000-1 - Servicios de diseño en ingeniería para obras de construcción civil.

Codi CPV secundario: 71242000-6 - Elaboración de proyectos y diseños, estimación de costes.

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio



- Tanto alzado
Precios unitarios
Mixto

- **Prestación principal:** A tanto alzado.

- **Prestaciones adicionales:** Por precios unitarios.

B.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo

De conformidad con lo que dispone el artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de las prestaciones principales (Presupuesto Base de Licitación) y el importe máximo de las eventuales modificaciones previstas a la cláusula U de este Pliego. No se prevén prórrogas.

- **Presupuesto Base de Licitación (PBL) (sin IVA):** 598.594,00 €
- **Importe Máximo Modificaciones Previstas (20% del PBL):** 119.718,80 €
- **Valor Estimado del Contrato (VEC) (sin IVA):** 718.312,80 €

B.3. Presupuesto base de licitación (importe máximo a ofertar)

Importe (cifras)

El presupuesto base de licitación del servicio es de 724.298,74 euros (IVA incluido), desglosados en 598.594,00 euros (IVA no incluido) y 125.704,74 euros (IVA al tipo vigente del 21%).

El presupuesto base de licitación corresponde exclusivamente en la parte del contrato que se tiene que ejecutar a tanto alzado, incluyendo las Fases A, B y C y el paquete básico de apoyo técnico. Este es el importe máximo que los licitadores podrán ofertar al Anexo 4, Parte A.

El presupuesto de licitación se ha estimado en función de los costes directos derivados de la dedicación de un equipo técnico multidisciplinar (Director de proyecto, Responsable de funcionalidad y operación ferroviaria, Ingeniero/a de trazado ferroviario, Especialista en planificación de movilidad y demanda, Coordinador ambiental, Experto/a SIG y cartografía, Delineación/maquetación y Especialistas técnicos), los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), tal como se detalla a continuación:

Fase	Perfil	Nu m.	Mes es	Dedica ción	Coste mes (€)	Coste global (€)
Fase A	Dirección de proyecto	1	4	30%	13.600	16.320
	Funcionalidad y operación ferroviaria	1	4	40%	13.600	21.760

Gastos Generales	13%	65.393
Beneficio Industrial	6%	30.181
Presupuesto de Ejecución (sin IVA)		598.594

En el presupuesto base de licitación, que ha sido elaborado de conformidad con el dispuesto a los artículos 100 y 309 LCSP, se entienden incluidas todos los gastos que el adjudicatario tenga que realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, recargos, comisiones y toda clase de impuestos que graban la actividad contratada excepción hecha del IVA.

B.4 Contrato armonizado

Sí

No

C. Existencia de crédito

C.1. Partida presupuestaria

El gasto se hará efectiva con cargo en la partida D/227008902/522/0000 – Estudios y proyectos Alrededores R2, del centro gestor 6830 de **IFERCAT**.

Vista la duración del contrato (18 meses), el gasto tendrá carácter plurianual, distribuyéndose en las anualidades correspondientes a la ejecución de las diferentes fases del proyecto técnico de alternativas (Fase A: 4 meses, Fase B: 8 meses, Fase C: 6 meses).

- Gasto correspondiente al ejercicio 2026: 300.000 € + IVA
- Gasto correspondiente al ejercicio 2027: 298.594 € + IVA

C.2. Expediente de alcance plurianual: SI

D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación:

D.1. El plazo de ejecución de los trabajos a cargo del adjudicatario es de 18 meses de trabajo efectivo, distribuido en las fases que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

D.2. La duración total o periodo de vigencia del contrato será la que resulte de sumar el plazo de ejecución efectivo (18 meses) y los periodos necesarios para la revisión y validación de la documentación por parte de la Administración, así como otras suspensiones por causas no imputables al adjudicatario, tal como se regula a la cláusula 15 del PPT.

D.3. A efectos meramente estimativos, se prevé una duración total del contrato de 21 meses. En cualquier caso, el contrato se extinguirá una vez finalizada la elaboración del documento final y su validación para la Administración.

D.4. No se prevén prórrogas ordinarias para la ejecución de trabajos adicionales. Las ampliaciones de plazo que puedan derivarse de retrasos en los procesos de validación por parte de la Administración no tendrán la consideración de prórroga.

PRÓRROGA: NO

D.1. Lugar de entrega: Avda. de Josep Tarradellas 2-6, 08029 Barcelona

E. Tramitación electrónica del expediente

E.1. Tramitación

- X Ordinaria
 - Urgencia
 - Anticipada

E.2. Presentación de la proposición

- X 3 sobres A, B y C
 - 2 sobres A y B

E.3 Contrato reservado

- Sí Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social

No Emprendidas de Inserción Social

Otros (Especificar)

F. Variantes

- Sí
 No

G. Clasificación empresarial y solvencia

G.1. Clasificación empresarial

De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP),

para el presente contrato de servicios, no se exige clasificación empresarial. Las empresas licitadoras tendrán que acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante los requisitos específicos detallados en los apartados G.

G.2. Solvencia

Solvencia Económica

Se exigirá a los licitadores el siguiente nivel mínimo de solvencia económica y financiera:

- **Volumen anual de negocios (art. 87.1.a LCSP):**
 - **Requisito:** Los licitadores tendrán que acreditar un **volumen anual de negocios por un importe igual o superior a 718.312,80 €**. Este volumen de negocios tiene que estar referido en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y se tendrá que haber generado en el ámbito de actividades correspondiendo al objeto del contrato (estudios técnicos, consultoría de ingeniería o planificación de transporte) o, si procede, en su volumen global de negocios.
 - **Justificación del requisito:**

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) es de **718.312,80 €**. Dado que la duración del contrato es de 1,5 años (18 meses), el **VEC anualizado** a efectos del cálculo de la solvencia es de **478.875,20 €** ($718.312,80 € / 1,5 \text{ años}$).

El artículo 87.1.a) de la LCSP establece que el volumen anual de negocios mínimo exigido no puede exceder de una vez y media el valor anual medio del contrato. En este caso, el límite legal máximo que se podría exigir sería:

$$1,5 \times 478.875,20 \text{ €} (\text{VEC anualizado}) = \mathbf{718.312,80 \text{ €}}.$$

Por lo tanto, se exige un volumen anual de negocios equivalente al límite máximo permitido por la ley, considerando la especialización técnica y la complejidad del contrato, para garantizar que el licitador dispone de una estructura de la empresa y una capacidad económica suficientes para afrontar un proyecto de esta envergadura.

- **Forma de acreditación:**

Mediante la presentación de las cuentas anuales aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional

Se exigirán los siguientes niveles mínimos de solvencia técnica o profesional, de acuerdo con la complejidad y especialización requerida por el proyecto técnico de

alternativas:

1. Experiencia en trabajos similares (art. 90.1.a LCSP):
 - Una relación de los principales servicios o trabajos de naturaleza similar al objeto del contrato (es decir, redacción de estudios informativos, estudios de alternativas, anteproyectos, o proyectos constructivos en el ámbito de infraestructuras ferroviarias o de transporte metropolitano) realizados en el curso de los **diez (10) últimos años**.
 - Se tendrá que acreditar haber ejecutado un mínimo de **dos (2) servicios** de características y complejidad similares a las del objeto del contrato (entendiendo por similar los mismos objetos de contrato descritos al punto anterior) con presupuestos -del servicio de consultoría, no de la inversión- iguales o superiores a **250.000,00 € (IVA excluido)** cada uno.
 - **Forma de acreditación:** Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación. Los certificados tendrán que indicar, como mínimo, el importe, las fechas de ejecución, el objeto del servicio y el destinatario.
2. Personal técnico y equipo (art. 90.1.e y f LCSP):
 - Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no a la empresa, del cual dispondrá para la ejecución del contrato, especialmente los responsables de control de calidad.
 - Acreditación de disponer del **equipo técnico multidisciplinar mínimo** especificado a continuación con las titulaciones mínimas y la experiencia mínima exigida para cada uno de los siguientes perfiles:
 - **Director del proyecto:** Titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente internacional homologado) y experiencia mínima de 15 años proyectos de infraestructura ferroviaria (con referencias específicas).

- **Responsable de funcionalidad y operación ferroviaria:** Titulación de Ingeniería Civil (o equivalente) y experiencia mínima de 15 años en estudios de funcionalidad y operación ferroviaria.
- **Responsable de trazado ferroviario e integración técnica:** Titulación de Ingeniería Civil (o equivalente) y experiencia mínima de 10 años en diseño de trazados ferroviarios.
- **Especialista en planificación de la movilidad y demanda:** Titulación de Ingeniería de Caminos, Ingeniería del Transporte o Geografía (con especialización en movilidad) y experiencia mínima de 8 años en modelización de la demanda.
- **Coordinador ambiental:** Titulación en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Forestal (o similar) y experiencia mínima de 10 años en redacción de Estudios ambientales (de la cual al menos 5 años hayan estado en proyectos de infraestructuras de transporte).
- **Especialista SIG y cartografía técnica:** Titulación en Ingeniería Geográfica, Geografía, Geomática (o similar) y experiencia mínima de 5 años en producción de cartografía técnica y análisis geoespacial.

Forma de acreditación: Mediante la presentación de los *currículum vitae* del personal clavo propuesto, copia de las titulaciones académicas y profesionales, y una declaración de compromiso de adscripción de este personal a la ejecución del contrato. Se podrá requerir documentación adicional que acredite la experiencia referenciada (certificados de empresa, contratos, etc.).

Nota sobre la acreditación de la solvencia para empresas extranjeras: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma que establece la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos: Los licitadores podrán completar la solvencia exigida recurriendo a medios externos, de acuerdo con lo que establece el artículo 75 de la LCSP, siempre que demuestren que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de estos medios y que la entidad externa no está incursa en prohibición de contratar.

G.3. Adscripción o dedicación de medios personales o materiales a la ejecución del contrato

Sí / No

El contrato exige la adscripción de un equipo técnico multidisciplinar mínimo, que no solo es un requisito de solvencia sino que su organización, dedicación y experiencia adicional son criterios evaluables con juicio de valor.

Nombres y calificación del personal responsable de ejecutar el contrato:

Sí / No

Según el apartado 10.4 del informe justificativo, para acreditar la solvencia técnica, los licitadores tienen que presentar una declaración indicando al personal técnico que se adscribe en el contrato, junto con sus *currículum vitae* y una declaración de compromiso de adscripción.

Este personal clave mínimo, del cual se tiene que acreditar la titulación y la experiencia del cual, es el siguiente:

- **Director del proyecto:** Titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente) y experiencia mínima de 15 años.
- **Responsable de funcionalidad y operación ferroviaria:** Titulación de Ingeniería Civil (o equivalente) y experiencia mínima de 15 años.
- **Responsable de trazado ferroviario e integración técnica:** Titulación de Ingeniería Civil (o equivalente) y experiencia mínima de 10 años.
- **Especialista en planificación de la movilidad y demanda:** Titulación de Ingeniería de Caminos, Ingeniería del Transporte o Geografía y experiencia mínima de 8 años.
- **Coordinador ambiental:** Titulación en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Forestal (o similar) y experiencia mínima de 10 años.
- **Especialista SIG y cartografía técnica:** Titulación en Ingeniería Geográfica, Geografía, Geomática (o similar) y experiencia mínima de 5 años.

Además, el apartado 8.2 establece como criterio de adjudicación (hasta 30 puntos) la "Organización del equipo, dedicación específica y valor añadido del personal técnico adscrito al contrato".

Obligación esencial:

SI / NO

La adscripción del personal que obtiene la puntuación en los criterios de valoración se considera una obligación esencial. La justificación del subcriterio 2.3 (pág. 19) establece que "La valoración de la experiencia y conocimientos del personal clave (...) solo tiene un valor real si se garantiza que **este mismo equipo, que es el que ha obtenido la puntuación, será el que ejecutará el contrato**". Asimismo, se prevé un protocolo de sustitución, cosa que refuerza el carácter vinculante del equipo ofertado.

G.4. Habilitación profesional y otros requisitos o documentos

Sí, el Pliego establece una serie de requisitos de aptitud y habilitación que las empresas tienen que cumplir para poder participar en la licitación, así como otras obligaciones para la empresa que resulte adjudicataria:

1. Objeto social congruente:

- Se exige que el objeto social de la empresa, según sus estatutos, sea congruente con el objeto del contrato. Este tiene que incluir la realización de **estudios técnicos, servicios de consultoría en ingeniería, planificación de transporte**, o actividades similares relacionadas con infraestructuras ferroviarias o de transporte.

2. Requisitos de aptitud generales:

- Tener **plena capacidad de obrar** de acuerdo con la legislación vigente.
- **No estar incursa en cabeza de las prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

3. Clasificación empresarial:

- **No se exige clasificación empresarial** para este contrato. Las empresas tendrán que acreditar su solvencia por los medios especificados al apartado G.2.

4. Seguro de Responsabilidad Civil (Apartado 12):

- La empresa adjudicataria tendrá que disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de **600.000 € por siniestro**. Se tendrá que presentar una copia de la póliza antes de la formalización del contrato.

H. Formados de documentos electrónicos: PDF firmados electrónicamente.

I. Garantía provisional: No se exige.

J. Tratamiento o cesión de datos de carácter personal

- No
- No, pero se puede dar un tratamiento o acceso incidental a datos de carácter personal (ver modelo anexo 8)
- Sí, la ejecución del contrato implica que la empresa contratista tratará o accederá a datos de carácter personal, con la/les finalitat/s següent/s:
-

K. Causas de exclusión de la licitación (entre otros)

- La proposición económica no puede superar el importe expresado en **el apartado B.3 del cuadro de características**.
- La falta de acreditación, cuando ocurra, de la capacidad y/o de la solvencia solicitadas

- La presentación de la proposición fuera de plazo
- En el caso de procedimientos de licitación divididos en lotes, la no presentación de los sobres de la manera siguiente:
 - Para cada uno de los lotes a los cuales se presente, un sobre A, un sobre B y un sobre C. Por lo tanto, habrá que presentar tantos sobres A, B y C como lotes se presente la empresa licitadora, siempre dependiendo de aquello que se especifique expresamente en **el apartado E.2 del cuadro de características**, con respecto al número de sobre a presentar por parte de las empresas licitadoras.
- La inclusión en el sobre A de la oferta económica o de cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas que se tienen que incluir en el sobre C, así como de cualquier información de carácter relevante cuantificable mediante la aplicación de fórmulas que se tiene que incluir en el sobre B, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación compuerta la exclusión de la empresa licitadora
- La inclusión en el sobre B de la oferta económica o de cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las proposiciones o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva o valorables mediante la aplicación de fórmulas antes de la relativa a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor
- La inexactitud, la falsedad o la omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones de carácter relevante que se hayan incorporado a las declaraciones
-

- Las ofertas que obtengan una puntuación técnica inferior a los 40 puntos (sobre 70) serán descalificadas y no se procederá a la apertura de las correspondientes propuestas económicas al considerarse una oferta técnicamente inaceptable
-

L. Mesa de contratación y custodios

L.1 Mesa de contratación:

La composición de la mesa de contratación estará formada por:

1. Presidente/a:

Gerente de Servicios Generales y Finanzas de Ifercat.

2. Vocales:

- Responsable de Servicios Energéticos.
- Responsable del Área de Asesoría Jurídica de Ifercat.
- Titular del Órgano de Control Interno (OCEFI).

3. Secretario/aria:

Responsable del Área de Contratación de Ifercat.

Régimen de suplencias:

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, y, en general, cuando concurra causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias:

- El/la President/a será sustituido/da por la Jefe de Unidad de Mantenimiento de Ifercat.
- Los/las Vocales serán sustituidos por una persona que dependa orgánicamente del vocal que produzca la ausencia y que tenga atribuidas funciones técnicas similares.
- El/la Secretario/aria será sustituido/da por un miembro del Área de Contratación.

L.2 Custodios:

Se nombran como custodios del presente expediente de contratación:

- **Custodio titular 1:** Técnico/a de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos.
- **Custodio titular 2:** Técnico/a de Contratación.

Régimen de suplencias para custodios:

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o permiso de uno de los dos custodios titulares, sus funciones serán asumidas directamente por el Gerente de Servicios Generales y Finanzas.

Este régimen garantiza una línea de sustitución única y clara, centralizando la responsabilidad de la custodia en el Responsable del Contrato en cualquier eventualidad.

M. Comité de expertos

De conformidad con lo que establece el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la evaluación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Criterios Técnicos - Apartado O, Bloque B), se constituirá un Comité de expertos formado por un mínimo de tres miembros con la calificación profesional y la experiencia adecuadas.

La composición del Comité de expertos será la siguiente:

- Un técnico especialista designado por **Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (Ifercat)**.
- Un técnico especialista designado por **Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya (FGC)**.
- Un técnico especialista designado por la **Dirección General de Infraestructuras y Movilidad del Departamento de Territorio**.

Los nombres concretos de los miembros que formarán a este Comité serán designados por el órgano de contratación y **se publicarán al Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete (7) días** respecto de la fecha fijada para la apertura del Sobre B, que contiene la documentación técnica sujeta a juicio de valor.

Este Comité emitirá un informe motivado donde se justifiquen las puntuaciones otorgadas a cada oferta, de acuerdo con los criterios y la forma de valoración establecidos al apartado O de este Cuadro de Características.

N. Puntuación mínima a obtener en la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor

Las ofertas que obtengan una puntuación técnica inferior a los 40 puntos (sobre 70) serán descalificadas y no se procederá a la apertura de las correspondientes propuestas económicas al considerarse una oferta técnicamente inaceptable.

O. Criterios de adjudicación:

Propuesta económica (Máximo 30 puntos)

Se valorarán las ofertas económicas presentadas por los licitadores de la manera siguiente:

- La oferta más económica recibirá la puntuación máxima de 30 puntos.
- El resto de ofertas recibirán una puntuación inversamente proporcional en la de la oferta más económica de acuerdo con el cálculo siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$





Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Donde,

P_v = Puntuación de la oferta a valorar

PM = Puntuación máxima del criterio económico: 30
puntos

$Olmo$ = Ofrecida más ventajosa excluida,
eventualmente, las ofertas temerarias (IVA excluido)

Ov = Ofrecida a valorar (IVA excluido) IL = Import
licitación (IVA excluido) VP = Valor de ponderación: 1

La oferta más económica ($Olmo$) recibirá la puntuación máxima de 30 puntos. Las otras ofertas recibirán una puntuación inversamente proporcional. En caso que una oferta (Ov) sea igual o superior al Importe de Licitación (IL) después de aplicar la fórmula de manera que el término $(Ov - Olmo) / IL$ sea igual o superior a 1 (con $VP = 1$), su puntuación será 0.

Criterios técnicos (sujetos a juicio de valor)

Estos criterios, con una puntuación máxima de 70, serán valorados por un comité de expertos o personal técnico cualificado designado por **Ifercat**. La valoración se basará en el análisis de la documentación técnica presentada para los licitadores (Memoria Técnica o Proyecto Técnico detallado), considerando su adecuación, coherencia, detalle, robustez y alineación con los objetivos y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). Para cada subcriterio, se otorgará una puntuación basada en la apreciación técnica y cualitativa de la propuesta.

Este comité de expertos elaborará un informe motivado justificando las puntuaciones otorgadas a cada oferta en los criterios sujetos a juicio de valor, de forma individualizada y comparativa, explicando las fortalezas y debilidades de cada propuesta en relación con los requisitos del PPTP y los objetivos del proyecto técnico de alternativas.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Las ofertas que obtengan una puntuación técnica inferior a los 40 puntos (sobre 70) serán descalificadas y no se procederá a la apertura de las correspondientes propuestas económicas al considerarse una oferta técnicamente inaceptable.

A. Calidad técnica de la propuesta y metodología de trabajo (hasta 40 puntos)

1.1. Comprensión del objeto, alcance del proyecto técnico de alternativas y de los proyectos ferroviarios a analizar (hasta 25 puntos):

- Documentación a presentar: Memoria escrita (máximo 6 páginas DINA4 con texto en formato ARIAL o similar, medida 11 e interlínea simple)
- Qué se valora: El grado en que la propuesta demuestra una comprensión profunda y precisa del objeto del contrato, de los retos específicos de la infraestructura ferroviaria del Baix Llobregat, y de la interrelación entre los diferentes proyectos ferroviarios a analizar (Nueva línea Castelldefels - Sant Boi; Cuadruplicación Castelldefels – El Prat; Cola de maniobras en el aeropuerto; Estación técnica en el Delta; otros proyectos previstos en el PDI 2020-30 en el ámbito del estudio).
- Forma de Valoración:
 - **Puntuación Excelente (De 20 a 25 puntos):** La propuesta demuestra una comprensión excepcionalmente detallada y matizada de todos los aspectos del objeto contractual. Identifica no solo los retos evidentes sino también los subyacentes y las interdependencias críticas entre los proyectos ferroviarios objeto de análisis. Evidencia un conocimiento profundo del contexto territorial, urbanístico, ambiental y socioeconómico del Baix Llobregat y su influencia en la planificación ferroviaria.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

El análisis del alcance es exhaustivo y bien argumentado.

- **Puntuación Buena (De 15 a 20 puntos):** La propuesta refleja una comprensión correcta y sólida del objeto del objeto contractual y de los proyectos principales. Identifica los retos más importantes y el alcance general de las actuaciones. Todo eso con menos profundidad en aspectos secundarios o interrelaciones complejas, pero suficiente para un buen desarrollo del proyecto técnico de alternativas.
- **Puntuación Aceptable (De 10 a 15 puntos):** La propuesta demuestra una comprensión básica de los objetivos, pero puede presentar algunas generalidades o un análisis superficial de algunos de los proyectos ferroviarios o del contexto. El alcance está definido de manera menos precisa.
- **Puntuación Deficiente (De 0 a 10 puntos):** La propuesta muestra una comprensión limitada o genérica del objeto contractual, de los proyectos clave o de su alcance. No refleja adecuadamente la complejidad del encargo.

Puntuación Nula (0 puntos): Ausencia de memoria o enfoque incorrecto.

1.2. Elementos claves y relevantes para este proyecto técnico de alternativas de la metodología propuesta para el desarrollo de las Fases A, B y C, incluyendo el análisis multicriterio y el enfoque de los estudios de población y demanda (hasta 10 puntos):

- Documentación a presentar: Memoria escrita (máximo 3 páginas DINA4 con texto en formato ARIAL o similar, medida 11 e interlínea simple)
- Qué se valora: La idoneidad, claridad, solidez, coherencia e innovación de la metodología de trabajo propuesta para



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

cada fase del proyecto técnico de alternativas (Diagnosis, Análisis de alternativas, Redacción final). Se evaluará el enfoque específico para el análisis multicriterio (definición de criterios, subcriterios, indicadores, sistema de ponderación y método de agregación), la recogida y análisis de datos (fuentes, rigor), la estimación de la demanda (modelos, escenarios), la consideración integrada de los impactos (ambientales, sociales, funcionales, económicos, territoriales) y la sistemática para la comparación y selección de alternativas.

- Forma de Valoración:
 - **Puntuación Excelente (De 9 a 10 puntos):** Metodología excepcionalmente robusta, detallada, innovadora cuando es pertinente, y perfectamente adaptada a las especificidades de cada fase del proyecto técnico de alternativas y a los proyectos a analizar. El enfoque del análisis multicriterio es transparente, objetivable y bien justificado. Los métodos para los estudios de demanda están avanzados y adecuados. La estrategia para la integración y comparativa de alternativas es clara y rigurosa, garantizando resultados fiables y útiles para la toma de decisiones.
 - **Puntuación Buena (De 7 a 9 puntos):** Metodología correcta, funcional y bien estructurada. Cubre adecuadamente todas las fases y los requisitos principales. El análisis multicriterio es coherente y los estudios de demanda son apropiados. No obstante, es menos innovadora o con un nivel de detalle ligeramente inferior en algún aspecto específico.
 - **Puntuación Aceptable (De 5 a 7 puntos):** Metodología básica que cumple los requisitos mínimos, pero puede ser demasiado genérica, carecer de detalle en aspectos importantes (como el análisis multicriterio o la justificación de la ponderación de criterios)



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

o presentar algunas debilidades en el rigor o la adaptación al estudio.

- **Puntuación Deficiente (De 0 a 5 puntos):** Metodología poco clara, demasiado genérica
 - o inadecuada para la complejidad del proyecto técnico de alternativas, con omisiones significativas o que no garantiza la calidad y objetividad de los resultados.
- **Puntuación Nula (0 puntos):** Ausencia de metodología o metodología inaplicable I proyecto técnico de alternativas.

1.3. Plan de trabajo detallado, cronograma realista e identificación de puntos críticos (hasta 5 puntos):

- Documentación a presentar: Diagrama de GANTT (1 ó 2 DIN A3) y memoria explicativa de la programación y sus criterios (máximo 2 páginas DIN A4 con texto en formato ARIAL o similar, medida 11 e interlínea simple)
- Qué se valora: La exhaustividad, realismo y coherencia de la planificación temporal reflejada en un diagrama de GANTT y una memoria explicativa. Se valorará el desglose de tareas por fase, la estimación de duraciones, la identificación de interdependencias, la asignación de recursos a las tareas, el establecimiento de hitos clave y entregables, y la identificación proactiva de puntos críticos del proyecto y propuestas para su gestión.
- Forma de Valoración:
 - **Puntuación Excelente (De 4 a 5 puntos):** Plan de trabajo y cronograma muy detallados, lógicos, realistas y que evidencian un profundo conocimiento del proceso de ejecución de proyectos técnicos de alternativas similares. Claridad en la memoria explicativa. Todas las fases, tareas, entregables e hitos están claramente



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

definidas. Identificación precisa de los puntos críticos con estrategias de mitigación convincentes.

- **Puntuación Buena (De 3 a 4 puntos):** Plan de trabajo y cronograma correctos en sus líneas generales, con una secuencia lógica de tareas. No obstante això, amb menos detalle en alguna fase o con una identificación de riesgos más genérica.
- **Puntuación Deficiente (De 0 a 3 punto):** Plan de trabajo o cronograma genéricos, poco realistas, incompletos, con fases o tareas mal definidas, o que no identifican adecuadamente los puntos críticos.
- **Puntuación Nula (0 puntos):** Ausencia de cronograma o cronograma inaplicable al proyecto técnico de alternativas.

B. Organización del equipo, dedicación específica y valor añadido del personal técnico adscrito al contrato (hasta 30 puntos)

Este criterio valorará cómo la estructura organizativa propuesta, la dedicación específica del personal clave y la experiencia adicional o especialmente relevante de lo mismo contribuyen a una ejecución óptima del proyecto técnico de alternativas, más allá del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia ya acreditados.

2.1. Estructura organizativa del equipo propuesto, coordinación y metodología de trabajo interno (hasta 10 puntos):

- Documentación a presentar: Organigrama (1 DINA3) y memoria explicativa de la estructura organizativa y sus criterios (máximo 2 páginas DINA4 con texto en formato ARIAL o similar, medida 11 e interlínea simple)
- Qué se valora: La claridad y eficacia del organigrama específico para este proyecto técnico de alternativas, la definición de



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

roles y responsabilidades adicionales o complementarias a los perfiles mínimos. Se valorará la metodología de coordinación interna del equipo multidisciplinar, los mecanismos de comunicación y toma de decisiones, y los protocolos de gestión de la calidad y de la documentación del proyecto técnico de alternativas.

- Forma de Valoración:
 - **Puntuación Excelente (De 9 a 10 puntos):** La organización es excepcionalmente clara, eficiente y adaptada a la complejidad del proyecto técnico de alternativas. Los mecanismos de coordinación y gestión de calidad internos son robustos, proactivos y demuestran una planificación detallada para asegurar la coherencia y el rigor del trabajo del equipo.
 - **Puntuación Buena (De 7 a 9 puntos):** Estructura organizativa y mecanismos de coordinación adecuados y funcionales. Se definen roles claros y protocolos de calidad correctos.
 - **Puntuación Aceptable (De 5 a 7 puntos):** Organización básica, con algunos aspectos de coordinación o gestión de calidad menos desarrollados o más genéricos.
 - **Puntuación Deficiente (De 0 a 5 puntos):** Estructura organizativa confusa, con roles poco definidos o mecanismos de coordinación y calidad internos débiles o inexistentes.
 - **Puntuación Nula (0 puntos):** Ausencia de organigrama u organigrama inaplicable al proyecto técnico de alternativas.

2.2. Valor añadido por la experiencia y conocimientos específicos del personal clave directamente aplicables a los proyectos objeto del proyecto técnico de alternativas (hasta 15 puntos):

- Documentación a presentar: Memoria escrita (máximo 2 páginas DINA4 con texto en formato ARIAL o similar, medida 11 e interlínea simple) que tendrá que complementar y referenciar



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

la información de los CV del personal adscrito.

- Qué se valora:

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, este subcriterio valorará la experiencia adicional del personal clave (Director/a del Proyecto y Responsables Clave) que se adscriba al contrato, por encima del nivel mínimo exigido como solvencia.

Se valora este plus de experiencia porque, vista la complejidad intelectual y técnica del proyecto técnico de alternativas, se considera que una mayor experiencia del personal directamente responsable afecta de manera significativa a la calidad de la ejecución, aportando soluciones más contrastadas, una mejor anticipación de riesgos y, en definitiva, un resultado de mayor valor estratégico para Ifercat. Concretamente, y sin carácter exhaustivo, se valorará positivamente la experiencia adicional siguiente, siempre que se justifique su aplicación directa al proyecto:

- Experiencia demostrable en la planificación, estudio o diseño de alguno de los proyectos ferroviarios concretos **que son objeto de este proyecto técnico de alternativas** (Nueva línea Castelldefels - Sant Boi; Cuadruplicación Castelldefels – El Prat; Cola de maniobras en el aeropuerto; Estación técnica en el Delta; otros proyectos previstos en el PDI 2020-30 en el ámbito del estudio) o en corredores ferroviarios con problemáticas técnicas y funcionales directamente extrapolables en el Baix Llobregat. No se valorará la referencia genérica a proyectos, sino la explicación de las lecciones aprendidas y como se aplicarán para mejorar la calidad de este proyecto técnico de alternativas.
- Experiencia acreditada en la aplicación de metodologías avanzadas o innovadoras **en análisis de demanda, modelización de transporte, análisis multicriterio complejo, o**



evaluación de impactos en entornos metropolitanos densos, que sean relevantes para el proyecto técnico de alternativas. Se valorará la justificación de por qué la metodología utilizada en un proyecto anterior es especialmente idónea para resolver los retos de este.

- Conocimiento especializado demostrable (mediante publicaciones técnicas, participación en grupos de trabajo reconocidos, docencia especializada, etc.) **en aspectos críticos para el proyecto técnico de alternativas, como la integración urbana de infraestructuras ferroviarias, la resiliencia al cambio climático en infraestructuras de transporte, o la optimización de la capacidad en redes congestionadas. Se valorará el vínculo directo entre el mencionado conocimiento y los problemas a resolver.**
- Experiencia en la coordinación de estudios de complejidad similar con múltiples administraciones o actores implicados.
- Forma de Valoración: La evaluación se basará en la claridad y concreción con que el licitador identifique y justifique este valor añadido en su memoria, demostrando cómo se traducirá en una mejora tangible de la prestación.
 - **Puntuación Excelente (De 14 a 15 puntos):** La propuesta evidencia, de forma clara y documentada, que varios miembros clave del equipo aportan una experiencia adicional muy significativa por encima de los mínimos de solvencia, y justifica de manera convincente cómo esta pericia superior es crucial para el éxito de los retos particulares del proyecto técnico de alternativas.
 - **Puntuación Buena (De 10 a 12 puntos):** La propuesta identifica experiencia adicional relevante en algunos miembros clave por encima de los mínimos de solvencia, y justifica adecuadamente cómo aporta un valor añadido claro al proyecto técnico de alternativas.
 - **Puntuación Aceptable (De 8 a 10 puntos):** Se identifica y documenta alguna experiencia adicional por encima de los



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

mínimos de solvencia, pero su relevancia o la justificación de su impacto en la calidad del proyecto técnico de alternativas es menos significativa o menos detallada.

- **Puntuación Deficiente (De 0 a 8 puntos):** La memoria intenta justificar un valor añadido superando el mínimo requerido de solvencia técnica, pero lo hace de manera **muy genérica y/o, superficial**. Se identifican elementos de experiencia adicional, pero no se explica de forma creíble su aplicación práctica o su relevancia para los retos del proyecto técnico de alternativas. La justificación es un mero trámite formal sin contenido de valor sustancial.
- **Puntuación Nula (0 puntos):** No se presenta la memoria justificativa, **o bien su contenido se limita a reiterar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia**, sin aportar ningún tipo de justificación de valor añadido. También se otorgará esta puntuación si la experiencia presentada es manifiestamente inaplicable al objeto del contrato.

2.3. Compromiso de dedicación específica y plan de estabilidad del personal clave propuesto (hasta 5 puntos):

- Documentación a presentar: Memoria escrita (máximo 2 páginas DINA4 con texto en formato ARIAL o similar, medida 11 e interlínea simple)
- Qué se valora: La justificación y el realismo del porcentaje de dedicación específica que cada miembro clave del equipo dedicará a la ejecución del contrato, en relación con las tareas asignadas. Se valorarán positivamente las medidas concretas propuestas para el licitador para asegurar la estabilidad del personal clave durante toda la duración del proyecto técnico de alternativas y los mecanismos claros y eficaces para su eventual sustitución (garantizando perfiles equivalentes o superiores).



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- Forma de Valoración:
 - **Puntuación Excelente (De 4 a 5 puntos):** La dedicación propuesta para cada miembro clave está claramente justificada y es óptima para las necesidades del proyecto técnico de alternativas. Se presenta un plan de estabilidad robusto con medidas proactivas para minimizar la rotación y un protocolo de sustitución detallado y convincente.
 - **Puntuación Buena (De 3 a 4 puntos):** La dedicación es adecuada y se presentan medidas estándar para la estabilidad y sustitución del personal.
 - **Puntuación Deficiente (De 0 a 3 puntos):** La dedicación parece insuficiente para algún perfil clave, no está bien justificada, o no se presentan medidas convincentes para garantizar la estabilidad del equipo o la calidad de las sustituciones.
 - **Puntuación Nula (0 puntos):** Ausencia de compromiso de dedicación específica y plan de estabilidad del personal clave propuesto.

P. Límites y parámetros para la determinación de ofertas con valores anormalmente bajos

Se considerará una oferta incursa en valor anormalmente bajo, a los efectos del artículo 149 de la LCSP, cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables a) y b) y que, al mismo tiempo, la suya oferta económica (precio) sea inferior a la media de las ofertes económicas presentadas en un porcentaje superior al 10%:

- a) La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
- b) El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto,



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

En caso de existir ofrecidas anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y la normativa aplicable.

Q. Limitación de la adjudicación a un número determinado de lotes:

No.

R. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Ver anexos 10, 11 y 12.

Seguro de Responsabilidad Civil: La empresa adjudicataria tendrá que disponer y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños en terceros derivados de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de cobertura de **600.000 €** por siniestro. El adjudicatario tendrá que presentar una copia de la póliza y del recibo de pago acreditativo de su vigencia antes de la formalización del contrato.

S. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Se nombra al Sr. Ramón Ramírez Llorente, Director de Servicios Económicos, Financieros y Generales.

T. Identificación de los órganos que intervienen en el contrato



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

T.1. Órgano de contratación: Jordi Julià Sort, Director General de IFERCAT; por delegación (Resolución TER/3399/2023, de 3/10/2023 DOGC 9019 de 13/10/2023).

T.2. Responsable de la contabilidad pública: Gerencia de Servicios Generales y Finanzas.

T.3. Destinatario de la facturación: A09006190 INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIES DE CATALUÑA Avenida de Josep Tarradellas, 2-6, 08029 Barcelona. NIF: Q-0801169-D.

U. Supuestos, circunstancias y condiciones previstas como a causa de modificación del contrato

De conformidad con lo que establece el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se prevén expresamente como posibles modificaciones del presente contrato los supuestos que se detallan a continuación.

U.1. Principios generales aplicables a todas las modificaciones previstas:

- Interés Público: Toda modificación tendrá que ser justificada por razones de interés público y limitarse a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Naturaleza del Contrato: La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato, entendiendo que se altera si se sustituyen las prestaciones principales o se modifica el tipo de contrato.
- Formalización y Publicidad: Cualquier modificación será formalizada de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP y publicada según los artículos 207 y 63 de la misma ley.
- Obligatoriedad: Las modificaciones acordadas serán obligatorias para el contratista.

U.2. Modificación por prestaciones adicionales de apoyo técnico:

- Supuesto de hecho: La Administración podrá requerir al adjudicatario la realización de prestaciones de apoyo técnico adicionales a las incluidas en el "Paquete Básico" definido a la cláusula 13.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Particulares (PPTP), cuando sean necesarias para la correcta gestión, difusión o aprovechamiento del proyecto técnico de alternativas.

- Condiciones y procedimiento:
 - La solicitud de estas prestaciones se realizará por escrito por Ifercat, mediante una orden de trabajo que justifique la necesidad, describa el alcance y ame el volumen de trabajo requerido.
 - La valoración económica de estas prestaciones se realizará aplicando estrictamente los precios unitarios por hora y perfil profesional que el adjudicatario haya ofertado al Anexo 4, Part B.
 - No se podrán establecer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato a través de esta vía.
- Límite máximo: El importe acumulado de las modificaciones realizadas al amparo de este supuesto no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

U.3. Modificación por adaptación a circunstancias imprevistas:

- Supuesto de hecho: El contrato se podrá modificar si, durante su ejecución, surgen circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever en el momento de la licitación y que hagan indispensable ajustar el alcance de los trabajos. Estas circunstancias incluyen, de manera enunciativa:
 - Cambios en la normativa técnica, ambiental o urbanística de obligado cumplimiento.
 - Aprobación de nuevos instrumentos de planificación superiores (revisio-nes del PITC, Plan de Alrededores, etc.) que afecten sustancialmente a las hipótesis de partida del proyecto técnico de alternativas.
- Condiciones y procedimiento:
 - La necesidad de la modificación tendrá que ser justificada en un informe técnico del responsable del contrato que acredite su imprevisibilidad y su relación directa con el objeto del contrato.
 - Se tramitará el expediente correspondiente de acuerdo con los artículos 191 y 207 de la LCSP, que incluirá necesariamente la audiencia al contratista.
 - Si la modificación afecta al equilibrio financiero del contrato, se proce-derá a restablecerlo de acuerdo con lo que prevé la normativa.
- Límite máximo: El importe de esta modificación, sumado a otras modificaciones previstas, no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

U.4. Gestión de modificaciones no previstas:



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Cualquier necesidad de modificación que no encaje en los supuestos anteriores o que, aun encajando, supere sus límites cuantitativos, se tramitará, si procede, como una modificación no prevista de acuerdo con los requisitos, procedimiento y límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

V. Subcontratación

Una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación de eficacia general impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales: NO.

Obligación por parte de la empresa que obtenga la mejor puntuación de indicar la parte del contrato prevista para subcontratar: Si.

- Pagos directos a subcontratistas: SI NO
- Tareas críticas que no pueden subcontratarse: SI

De conformidad con lo que establece el artículo 215.2.c) de la LCSP y para garantizar la correcta dirección, coordinación y responsabilidad global del proyecto, se consideran tareas críticas que **no podrán ser objeto de subcontratación**:

1. Las funciones propias del **Director del Proyecto**, incluyendo la coordinación general, la supervisión técnica global y la interlocución principal con Ifercat.
 2. La **responsabilidad final sobre la toma de decisiones técnicas** en cada una de las áreas clave del proyecto técnico de alternativas. El adjudicatario principal tendrá que mantener siempre el control técnico y la validación final sobre los trabajos que puedan ser ejecutados por un subcontratista.
-

W. Revisión de precios

Posibilidad: No.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

X. Plazo de garantía

No es aplicable un plazo de garantía en los términos tradicionales para un contrato de este objeto contractual. No obstante, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados y de los documentos entregados, teniendo que corregir sin coste para Ifercat cualquier error u omisión imputable a su ejecución.

Y. Penalidades: Las previstas en la LCSP por incumplimiento de plazos u obligaciones contractuales.

Z.1 Condiciones especiales de ejecución

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal y los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Z.2 Obligaciones contractuales esenciales:

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a efectos del previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los Pliegos.
- El mantenimiento de los medios personales y materiales mínimos comprometidos en la oferta.
- El respeto y cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas a la cláusula Z.1.
- El cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, cuando sean aplicables.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

AA. Subrogación de personal

No

A.B Forma de pago y facturación

A.B.1. Tramitación del pago

El adjudicatario emitirá una factura después de la validación formal de cada uno de los hitos de pago definidos a continuación. A fin de que la factura se considere correctamente elaborada, será necesario indicar la descripción de los servicios prestados, el importe correspondiente, el número de expediente del contrato (IFER-2026-1) y la referencia del hito de pago.

Solo se podrán incluir en la factura aquellos entregables que hayan sido validados previamente y por escrito por parte de Ifercat, de conformidad con el procedimiento de validación establecido a la cláusula 15 del PPT.

Los hitos de trabajo definidos en el PPT dan lugar a los siguientes **tres hitos de pago**:

- 1.^º Hito de Pago (15% del precio de adjudicación): A la aprobación del entregable final de la Fase A: Diagnosis inicial y delimitación de corredores.
- 2.^º Hito de Pago (45% del precio de adjudicación): A la aprobación del entregable final de la Fase B: Definición, análisis y selección de alternativas.
- 3.^a y último Hito de Pago (40% del precio de adjudicación): A la aprobación del entregable final de la Fase C: Resolución y redacción definitiva. En esta última factura se incluirá, si procede, el importe correspondiente a las prestaciones adicionales ejecutadas y validadas durante todo el contrato, valoradas según los precios unitarios de la oferta.

El pago de cada factura se efectuará dentro de los 30 días siguientes a su fecha de aprobación por parte de Ifercat.

A.B.2. Destinatario de las facturas

Gerencia de Servicios Generales y Finanzas.

A.B.3. Facturación electrónica



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

De acuerdo con la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica, las facturas se tendrán que presentar electrónicamente, de acuerdo con el establecido a continuación:

- a) Se tendrán que entregar las facturas al servicio eFACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector público de Cataluña: <https://efact.eacat.cat/bustia>
- b) La información relativa a la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Catalunya se encontrará a la dirección: <https://web.aoc.cat/suport/efact-empresas/>
- c) Las consultas relacionadas con los requisitos formales de la factura electrónica se pueden dirigir a Soporte Factura Electrónica Sector Público: gefact.eco@gencat.cat
- d) Para cualquier otra aclaración, se puede gestionar la consulta a través de la oficina de impulso en la factura electrónica al enlace siguiente: https://ovt.gencat.cat/gsitfc/AppJava/generic/conqxsGeneric.do?webFormId=6&setlocale=ca_ES
- e) El formato de la factura electrónica y la firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, que regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.** Objeto del contrato
- 2.** Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato
- 3.** Datos económicos del contrato
- 4.** Existencia de crédito
- 5.** Plazo de duración del contrato
- 6.** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
- 7.** Variantes
- 8.** Comunicaciones y notificaciones electrónicas
- 9.** Certificados digitales
- 10.** Requisitos para contratar, habilitación empresarial o profesional y condiciones especiales de compatibilidad
- 11.** Capacidad de obrar
- 12.** Clasificación y solvencia

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 13.** Requisitos y condiciones de las proposiciones
- 14.** Forma de presentación de proposiciones
- 15.** Lugar y plazo de presentación de proposiciones
- 16.** Contenido de los sobres
- 17.** Mesa de contratación y custodios
- 18.** Comité de expertos
- 19.** Valoración de las proposiciones
- 20.** Evaluación global de las ofertas
- 21.** Criterios de desempate
- 22.** Ofertas anormalmente bajas

- 23.** Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento
- 24.** Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- 25.** Garantía definitiva
- 26.** Adjudicación del contrato y publicidad de las adjudicaciones

III. DISPOSICIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 27.** Documento de formalización y publicación al perfil del contratante

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 28.** Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato
- 29.** Control de la ejecución del contrato
- 30.** Resolución de incidencias y de dudas técnicos interpretativos

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 31.** Abonos en la empresa contratista
- 32.** Responsabilidad
- 33.** Otras obligaciones
- 34.** Prerrogativas de Ifercat
- 35.** Modificación del contrato
- 36.** Suspensión del contrato

VINO. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS

- 37.** Sucesión en la persona de la empresa contratista
- 38.** Cesión de los contratos
- 39.** Subcontratación
- 40.** Revisión de precios

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 41.** Recepción y cumplimiento del contrato



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

42. Termine de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva
43. Resolución de los contratos: causas y efectos

VIII. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

44. Propiedad intelectual de los trabajos
45. Régimen jurídico del contacto
46. Régimen de recursos y medidas provisionales
47. Arbitraje
48. Jurisdicción competente

ANEXOS

- Anexo 1.** Modelo de formulario normalizado del Documento Europeo Único de contratación (DEUC)
- Anexo 2.** Declaración de privacidad
- Anexo 3.** Tratamiento de datos de carácter personal
- Anexo 4.** Modelo de proposición económica
- Anexo 5.** Otras obligaciones
- Anexo 6.** Documentación a presentar con el fin de cumplir con las obligaciones de coordinación empresarial en materia de riesgos laborales
- Anexo 7.** Subrogación de personal
- Anexo 8.** Cláusula de protección de datos y deber de confidencialidad
- Anexo 9.** Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores
- Anexo 10.** Modelo de Aval definitivo
- Anexo 11.** Modelo de Certificado de Seguro de caución
- Anexo 12.** Autorización relativa a la constitución/depósito de la garantía definitiva a través de retención factura.
- Anexo 13.** Modelo declaración de constitución de unio temporal de empresas (UTE)
- Anexo 14.** Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial.
- Anexo 15.** Subcontratación
- Anexo 16. Declaración responsable de vínculos con personal de Ifercat



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en **el apartado A del cuadro de características**. Los servicios se tienen que prestar en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y en este Pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCA). El PPT y el PCA tienen carácter contractual, y rigen la contratación y la realización del contrato. En consecuencia, tienen que ser firmados por la empresa adjudicataria en prueba de conformidad en el momento de formalización del contrato.

1.2 De acuerdo con su objeto y características, el contrato se encuentra dividido en los lotes con que se identifican **en el apartado A del cuadro de características**.

En caso de que el contrato no se divida en lotes, la justificación de la imposibilidad de esta división se encuentra en el expediente.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (**CPV**) es la que consta en **el apartado A del cuadro de características**.

2. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer mediante el contrato son las que constan en el PPT.

3. Datos económicos del contrato



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

3.1 El sistema de determinación del precio del contrato es el que se indica en **el apartado B.1 del cuadro de características**, establecido de acuerdo con aquello previsto por el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en **el apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se determina en **el apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que contribuyan a la licitación del contrato.

Cuando el objeto del contrato se divide en lotes, el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes se indica también al **apartado B.3 del cuadro de características**.

3.4 En todos los casos, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que tiene que soportar el ente contratante se indica como partida independiente, a menos que en este PCA se establezca otra cosa.

3.5 El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se incluyen los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

4. Existencia de crédito



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

4.1 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en **el apartado C.1 del cuadro de características**.

4.2 En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, si así consta en **el apartado E.1 del cuadro de características**, la adjudicación resta sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

4.3 La distribución de las anualidades para el supuesto en que el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y se autorice el gasto con alcance plurianual es la que consta en **el apartado C.2 del cuadro de características**, teniendo en cuenta que las cantidades que figuran restan afectadas por el coeficiente de adjudicación.

5. Plazo de duración del contrato

5.1 El plazo de duración del contrato y, si procede, el número de prórrogas y su duración son los que se establecen en **el apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo, si procede. Todos estos plazos, totales o parciales, empiezan a contar desde la fecha de formalización del contrato o desde la autorización para la iniciación de los servicios por parte de Ifercat si así se hace constar al documento contractual. Esta fecha tiene que constar en el contrato.

Las prórrogas, en caso de que se hayan previsto en **el apartado D del cuadro de características**, se tienen que acordar por el órgano de contratación y son obligatorias para la empresa contratista, siempre que el preaviso se efectúe con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del plazo de duración del contrato, a menos que en el PPT se establezca otro plazo. La prórroga no se puede producir, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

5.2 De acuerdo con aquello previsto por el artículo 29 de la LCSP los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas. Excepcionalmente se podrá establecer un plazo de duración superior por motivos relacionados con la recuperación de las posibles inversiones en los términos previstos por el artículo 29.4 de la LCSP.

5.3 En caso de que se trate de un contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien que se tiene que mantener, cuando este mantenimiento solo lo pueda prestar por razones de exclusividad la empresa que suministró el bien mencionado, puede tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

5.4 Los contratos de servicios que sean complementarios otros contratos de obras o de suministros pueden tener un plazo de vigencia superior al que se establece en el artículo 29.4 de la LCSP, que, en ningún caso, tiene que exceder el plazo de duración del contrato principal, excepto en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final solo excederá al de este en el tiempo necesario para realizarlos.

5.5 Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar para el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato se puede prorrogar hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un plazo máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente es la que se dispone en **el apartado E.1 del cuadro de características**.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Este contrato se adjudica por procedimiento abierto, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 131 y siguientes y 156 a 158 de la LCSP.

7. Variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado F del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se determinan.

8. Comunicaciones y notificaciones electrónicas

8.1 Las notificaciones y las comunicaciones que se tengan que llevar a cabo durante la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato a que se refiere este PCA se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos. Sin embargo, se puede utilizar la comunicación oral para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento de contratación, como son los Pliegos y las ofertas, siempre que el contenido de la comunicación oral esté documentado suficientemente mediante, por ejemplo, archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se practiquen en el marco del procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) en el cual se refiere **el anexo 1**. Una vez recibido el/s correu/s electrònic/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, el o el SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición a l'e-NOTUM, las personas designadas tienen que acceder mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

espacio virtual donde está depositada la notificación se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos que se tengan que contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se endereza. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Con el fin de recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/203663?categoria=0>.

Las empresas al activar la oferta con la herramienta de *Encima Digital* se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de avisos electrónicos, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por Ifercat al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el perfil del licitador, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento de estos datos, con las finalidades establecidas en el anexo 9.

9. Certificados digitales

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016), es suficiente el uso de la firma electrónica adelantada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la proposición.

Los certificados extranjeros comunitarios que se aceptarán son aquellos certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los estados miembros”.

10. Requisitos para contratar, habilitación empresarial o profesional y condiciones especiales de compatibilidad

10.1 Están facultadas para participar en este procedimiento de adjudicación y para suscribir el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicatarias, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar, que dispongan de la solvencia que se requiere en **el apartado G del cuadro de características** y que disfruten de la habilitación empresarial o



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, cuando se establezca en **el apartado G.4 del cuadro de características**.

Además, cuando para que así lo determine la normativa sectorial, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino del susyos beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar para las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto del contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente para la empresa propuesta como adjudicataria.

Para participar en este procedimiento y resultar adjudicatarias del contrato, las empresas licitadoras no pueden incurrir en cabeza de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP o en otra normativa sectorial. Sin embargo, las empresas incursas en una causa de prohibición de contratar diferente a la de haber sido sancionada por sentencia sujeta por alguno de los delitos establecidos en el artículo 71.1.a) de la LCSP, no tienen que quedar excluidas del procedimiento y pueden ser adjudicatarias del contrato si acreditan, en el trámite de audiencia del procedimiento, de una banda, el pago o el compromiso de pago de las multas o de las indemnizaciones fijadas por sentencia o resolución administrativa de las cuales derive la causa de prohibición de contratar, siempre que hayan sido declaradas responsables de su pago en la sentencia o resolución, y, por otra parte, la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas por evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, entre las cuales quedará incluido el acogerse al programa de clemencia en materia de falseamiento de la competencia.

En caso de que de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP se reserve la participación de esta licitación en centros especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción y/o a otros y así se establezca en **el apartado E3 del cuadro de**



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

características, estos tendrán que estar debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

El carácter de centro especial de empleo de iniciativa social y empresa de inserción tiene que concurrir, en caso de que las empresas se presenten en unión temporal, en todos sus integrantes.

10.2 Ifercat puede contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente delante de Ifercat y tienen que nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa. La duración de la unión temporal de empresas tiene que coincidir, al menos, con la duración del contrato.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69.7 de la LCSP, las empresas que estén interesadas en formar las uniones temporales de empresas se pueden dar de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que tiene que especificar esta circunstancia. Si ya están inscritos, únicamente tienen que comunicar a este Registro, en la forma que se establezca por reglamento, su interés en el sentido indicado.

10.3 Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en la fecha final de presentación de las ofertas y se tienen que mantener hasta el momento de la formalización del contrato.

10.4 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento de contratación pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

10.5 Los contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, como también la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, no pueden adjudicarse en las mismas empresas adjudicatarias de estos contratos, ni a las empresas vinculadas a estas.

10.6 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los cuales hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud con relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

1 Capacidad de obrar

11.1 La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad y sus eventuales modificaciones. Estos documentos tienen que estar debidamente inscritos, si procede, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También tienen que aportar el NIF de la empresa.

11.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

11.3 La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados del Estado miembro donde estén establecidos o con la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE. Cuando la legislación del Estado en que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, hace falta que cumplan este requisito.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

11.4 La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con el informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España al exterior en el cual conste, previa acreditación para la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe que acredite que el Estado del cual son nacionales admite la participación de empresas españolas en la contratación de los entes asimilables al sector público, en forma sustancialmente análoga que se acompañará de la documentación que se presente. En caso de que el Estado haya firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de este Informe.

11.5 En caso de que varias empresas presenten oferta conjunta de licitación (Unión Temporal de Empresas), cada una tiene que acreditar su capacidad.

2 Clasificación y solvencia

12.1 Las empresas licitadoras tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G del cuadro de características**, bien a través de **los medios de acreditación de la solvencia** que se determinan en **el apartado G.2 del cuadro de características**, o bien, alternativamente, mediante la **clasificación** equivalente a esta solvencia establecida en **el apartado G.1 del cuadro de características**.

Las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **el apartado G del cuadro de características**, se las autorizará para acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

En caso de contratos no sujetas a regulación armonizada, el órgano de contratación, además de los documentos mencionados en el primer párrafo de esta cláusula, puede



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

admitir de forma justificada otros medios para probar la solvencia diferentes a los establecidos en los artículos 87 y 91 de la LCSP.

12.2 Para acreditar la solvencia necesaria, las empresas licitadoras pueden basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que existan, siempre que demuestren, mediante la presentación del compromiso por escrito de las empresas, que, durante toda la duración de ejecución del contrato, dispone efectivamente de esta solvencia y de estos medios. En este caso, antes de adjudicar el contrato, estas empresas tienen que justificar que cumplen los requisitos de solvencia exigidos para el contrato y que no incurren en prohibición de contratar. Si la mesa comprueba que la entidad a la capacidad de la cual tiene intención de recorrer una empresa licitadora está incursa en prohibición de contratar, le tiene que exigir que la sustituya.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

Las UTEs en estas mismas condiciones, pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades. Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades con respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y las entidades mencionadas son responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

En caso de que por la especial naturaleza de las prestaciones fuera necesario que fuera ejecutada directamente para la empresa licitadora o en caso de UTE por una de las empresas que lo integran, se hará constar en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.3 Cuando así se determine en **el apartado G.3 del cuadro de características**, las empresas licitadoras tienen que asumir el compromiso de adscribir o dedicar los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Este compromiso de adscripción o de dedicación tiene el carácter de obligación contractual esencial cuando así conste en el mismo **apartado G.3 del cuadro de características**, así, en caso de incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato o bien si no se otorga este carácter puede tener la consideración de obligación contractual especial a efectos de imponer penalidades en los términos establecidos en el artículo 192.2 de la LCSP.

12.4 En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, de conformidad con lo que dispone **el apartado G del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal se acumula la acreditada por cada una de las empresas integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3 Requisitos y condiciones de las proposiciones

13.1 Las empresas pueden presentar oferta en todos los lotes en que, si es el caso, se divide el objeto del contrato.

13.2 Las empresas licitadoras solo pueden presentar una única proposición. Tampoco pueden suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

La contravención del previsto en esta cláusula comporta la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

13.3 Las proposiciones son secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente Pliego, así como del PPT, como también la autorización en la mesa y en el órgano de contratación para consultar los datos que constan en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

13.4 Los órganos de contratación tienen que facilitar el acceso a los Pliegos y otra documentación complementaria por medios electrónicos mediante el perfil de contratante, acceso que tiene que ser libre, directo, completo y gratuito, y que se tiene que efectuar desde la fecha de publicación del anuncio.

13.5 Las empresas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar en el órgano de contratación información adicional sobre los Pliegos y otra documentación complementaria, a través del apartado “enviar pregunta” del espacio virtual de la licitación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los Pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de “enviar pregunta” del espacio virtual de la licitación. Estas “preguntas y respuestas” serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detail/203663?categoria=0>).

La información adicional y las aclaraciones se facilitará al menos 6 días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes calificados de urgentes y siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de 6 días será de 4 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Estas aclaraciones tienen carácter vinculante.

4 Forma de presentación de proposiciones

14.1 Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforma sus ofertas en tres sobres, cuando así se determine en **el apartado E.2 del cuadro de características**, en aquellos casos en que el Pliego establezca, de manera conjunta,



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este caso, la presentación se efectuará de la manera siguiente:

- En el **sobre-A-** se tiene que incluir la documentación administrativa.
- En el **sobre-B-** se tiene que incluir la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
- En el **sobre-C-** se tiene que incluir la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforma sus ofertas en dos sobres, cuando así se determine en **el apartado E.2 del cuadro de características**, en aquellos casos en que solo se utilice un único criterio de adjudicación o cuando todos los criterios de adjudicación respondan a la misma tipología.

En este caso, la presentación se efectuará de la manera siguiente:

- En el **sobre-A-** se tiene que incluir la documentación administrativa.
- En el **sobre-B-** se tiene que incluir la documentación relativa a los criterios de adjudicación.

14.2 En el caso de procedimientos de licitación divididos en lotes, las empresas licitadoras tienen que presentar los sobres de la forma siguiente:

- Para cada uno de los lotes a los cuales se presente, hay que presentar tantos sobres A, como lotes se presente la empresa licitadora.
- Para cada uno de los lotes a los cuales se presente, hay que presentar tantos sobres, B y C, como lotes se presente la empresa licitadora, siempre dependiendo de aquello que se especifique expresamente en el apartado **E.2**



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

del cuadro de características, tal como se ha especificado en el apartado anterior.

14.3 Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, excepto que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que el interesado haya aportado anteriormente a cualquier administración. A estos efectos, el interesado tendrá que indicar en qué momento y delante de qué órgano administrativo presentó los mencionados documentos, habiendo las Administraciones Pùblicas de pedirles electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilidades a tal efecto, a menos que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera el consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las administraciones públicas no pudieran pedir los documentos mencionados, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

14.4 Las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

5 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

15.1 Las ofertas se tienen que presentar como máximo hasta las 13 horas 00 minutos 00 segundos de la fecha límite señalada en el anuncio publicado al perfil del contratante de la plataforma de servicios de contratación pública (<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/203663?categoria=0>) y, si se procede, al Diario Oficial de la Unión Europea.

De manera que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir a las 13 horas, 00 minutos 01 según en adelante) se consideran extemporáneas y no tienen que ser admitidas bajo ningún concepto.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

15.2 Las ofertas se tienen que presentar electrónicamente mediante la herramienta *Sobre Digital* accesible a la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.cat/es/perfiles-contractant/detall/203663?categoria=0>.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de *Encima Digital*, las empresas licitadoras tienen que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correu/s electrònic/s indicat/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de *Encima Digital*, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de *Encima Digital*, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante l'e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar este correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el único acceso exclusivo de que dispondrán las empresas para presentar las ofertas a través de la herramienta de *Encima Digital*.

Una vez dentro del espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras tienen que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a término la herramienta de *Encima Digital*, de manera que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hace falta tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (puede ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), dado que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de *Encima Digital* no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Ifercat pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de *Encima Digital*, que accedan a la herramienta web de *Encima Digital* para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

La herramienta de *Encima Digital* pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de *Encima Digital* de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la sigue pidiendo automáticamente a las empresas licitadoras que no lo hayan incorporado, una vez al día, cada día hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobres. Además, la mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de pedir la introducción de las palabras clave cuando lo consideren oportuno.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguritzat con que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidos.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta del *Sobre Digital* se basa en el ciframiento de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/les paraula/es clave, que solo ellas custodiaban durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se suba descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación que formará parte de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta de *Encima Digital*. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

La herramienta de *Encima Digital* no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; pero sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente en el órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de fallida técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Encima Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora puede completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que eso resulte posible, sin que se requiera que el órgano de contratación, adopte una decisión previa expresa respecto de una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.

El envío de las ofertas mediante la herramienta *Sobre Digital* se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

efectuada su presentación a todos los efectos, y después de este plazo, haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la cual se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

15.3 Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que Ifercat no pueda acceder al contenido de estas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de *Encima Digital*. Asimismo, hace falta tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de *Encima Digital*, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

15.4 La herramienta de *Encima Digital* no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir y fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultados de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

15.5 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la plataforma de servicios de contratación pública, a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

15.6 Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los que se señalan en **el apartado H del cuadro de características**.

6 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por Ifercat en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en los propios anexos donde se incorporan datos de esta naturaleza.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Asimismo, hace falta recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

16.1. Sobre A –documentación general–

Contenido del sobre A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación siguiente:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el DEUC en que se refiere el **anexo 1**, mediante el cual declaran:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, se puede presentar a la licitación; como también, que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este Pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se tiene que especificar el nombre, apellidos y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, como también las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras tienen que indicar en el DEUC cuál es la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1.d de la LCSP la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante el DEUC.

Si el objeto del contrato se divide en lotes las empresas licitadoras tienen que presentar un DEUC para cada lote o grupo de lotes al cual se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el registro oficial de licitadores o empresas clasificadas del sector público (ROLECE) solo están obligadas a indicar en el DEUC la



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita en el órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC la tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación puede pedir a las empresas licitadoras, en cualquier momento del procedimiento, que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que hay dudas razonables sobre su vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras, en el registro oficial de licitadores o empresas clasificadas del sector público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Uniones temporales de empresas

En caso de que **varias empresas presenten oferta conjunta de licitación (UTE)** tienen que presentar una declaración indicando el nombre y las circunstancias de las empresas licitadoras que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona que durante la vigencia del contrato ejercerá la plena representación de todas delante de Ifercat.

También, tiene que presentar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar emprendidas adjudicatarias. El mencionado documento tiene que estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyen la unión.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Además, en caso de que se trate de servicios relacionados con obras incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2007, del 4 de julio, de la obra pública, se tiene que presentar una memoria en la cual se tienen que indicar los medios concretos que cada una de las empresas tiene previsto destinar, si procede, a la ejecución del contrato y, también, se tienen que especificar las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica que justifican la constitución de la Unión.

c) Garantía provisional

Las empresas licitadoras tienen que presentar el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando así se determine en **el apartado I del cuadro de características** y por el importe que expresamente se fije, que en cualquier caso no puede ser superior al 3% del presupuesto base de licitación.

En caso de que el objeto del contrato se encuentre dividido en lotes, la garantía provisional se tiene que constituir solo respecto de los lotes a que la empresa licitadora se presente.

La garantía provisional se puede constituir:

A) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del Reglamento y los modelos que figuran en los anexos III e IV de la misma norma.

El efectivo se tiene que depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales y los certificados de inmovilización de los valores anotados delante del órgano de contratación.

B) Mediante aval presentado delante del órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo que disponen los artículos 56, 58 y el anexo V del Reglamento.

C) Por contrato de seguro de caución formalizado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 57, 58 y anexo VI del Reglamento, suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, teniendo que entregarse el certificado del contrato delante del órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional, cuando se exige, puede constituirse por una o diversas de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en **el apartado I del cuadro de características**, y siempre que se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y se tiene que devolver a las empresas licitadoras inmediatamente después de la formalización del contrato. En todo caso, la garantía provisional se tiene que volver en la empresa seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva.

La empresa adjudicataria puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir de nuevo esta última, caso en que la garantía provisional se cancela simultáneamente en la constitución de la definitiva.

d) Grupo empresarial

Declaración sobre el grupo empresarial a que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y denominación del grupo, o en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

e) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, cuando así se requiera en **el apartado G.3 del cuadro de características**, que tendrá la condición de obligación contractual esencial cuándo así se determine en el **mismo apartado G.3 del cuadro de características o imposición de penalidades**



f) Declaración de privacidad

Declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 2 de este Pliego**, en que se indique de forma justificada qué documentos y/o informaciones presentados a la licitación tienen carácter confidencial. Esta declaración tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales.

Esta declaración en ningún caso puede ser genérica ni injustificada ni tampoco se puede declarar que todos los documentos tienen carácter confidencial.

En caso de que las empresas licitadoras consideren que cabe documento y/o información tiene el carácter de confidencial tienen que marcar la casilla correspondiente de la declaración.

En caso de no agasajar esta declaración de privacidad, se entiende que la empresa licitadora no declara ningún documento como confidencial. No obstante, corresponde al órgano de contratación teniendo en cuenta esta circunstancia, valorar y declarar, si procede, si alguno o algunos de los documentos que integran la oferta tienen que tener la consideración de confidencial, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras. Corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas afectadas.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si procede, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

g) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

h) Tratamiento de datos de carácter personal

En caso de que la ejecución del contrato comporte el tratamiento o la cesión de datos de carácter personal, por así constar en **el apartado J del cuadro de características**, la empresa licitadora tiene que presentar la declaración que consta en **el anexo 3 de este Pliego**, de compromiso de firma del acuerdo de encargo de tratamiento y la declaración responsable conforme reúne las garantías suficientes para aplicar las medidas de seguridad que corresponda.

i) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija al **apartado G.4 del cuadro de características**.

j) Contratos reservados

En caso de que de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP, se reserve la participación en esta licitación en centros especiales de empleo a iniciativa social y a empresas de inserción y de otros y así se establezca en **el apartado E3 del cuadro de características**, el licitador tendrá que declarar que se encuentra debidamente inscrito en el Registro correspondiente.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

16.2 La inclusión en el sobre A de la oferta económica o de cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas que se tienen que incluir en el sobre C, así como de cualquier información de carácter relevante cuantificable mediante la aplicación de fórmulas que se tiene que incluir en el sobre B, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación compuerta la exclusión de la empresa licitadora, tal como se establece en el apartado K del cuadro de características del contrato.

16.3 Sobre B y, si procede, C

CONTENIDO DEL SOBRE B y, si procede, C

a) En caso de que, de acuerdo con lo que se establece en **el apartado E.2 del cuadro de características**, las empresas licitadoras tengan que presentar sus proposiciones en tres sobres, en el **sobre B** se tiene que incluir toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, y en el **sobre C** se tiene que incorporar la oferta económica y, si procede, la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

La inclusión en el sobre B de la oferta económica o de cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las proposiciones o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva o valorables mediante la aplicación de formulas antes de la relativa a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, como así consta en **el apartado K del cuadro de características**.

b) En caso de que, de acuerdo con lo que se establece en **el apartado E.2 del cuadro de características**, las empresas licitadoras tengan que presentar sus proposiciones en dos sobres, en el sobre B se tiene que incluir la oferta económica, y, si procede, el resto de documentación que integra su proposición.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- c) La **proposición económica** se tiene que formular, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 4** y como plantilla en el sobre correspondiente de esta licitación incluido en la herramienta de *Encima Digital*, y las proposiciones correspondientes a los otros criterios de adjudicación de valoración mediante la aplicación de fórmulas, si se procede, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este Pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que Ifercat considere fundamental para valorar las ofertas.

- d) La discrepancia entre el importe presentado en letras y el importe presentado en cifras se resolverá dando validez al primero.
- e) La proposición económica no puede superar el importe expresado en **el apartado B.3 del cuadro de características**.
- f) Se admitirán variantes cuando así se establezca en **el apartado F del cuadro de características**.
- g) A través de la herramienta de *Encima Digital* las empresas tienen que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con la firma electrónica adelantada basada en un certificado cualificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.
- h) Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE, se tienen que firmar por los representantes legales de todas las empresas que componen la unión temporal de empresas. La persona o las personas que firman la oferta ha o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- i) La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas.

7 Mesa de contratación y custodios

17.1 La composición de la mesa de contratación se publica en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/203663?categoria=0>) con una antelación mínima de 7 días con respecto a la fecha fijada para el acto de apertura de la documentación general (sobre A).

17.2 Los custodios en este procedimiento de adjudicación son las personas que se señalan en **el apartado L del cuadro de características**, que son las que permiten la apertura del sobres una vez aplican sus credenciales.

17.3 La mesa de contratación tiene que verificar que la presentación de las proposiciones ha sido la exigida en este PCA, especialmente con respecto a la documentación general que tiene que contener el sobre A y, en particular, que el DEUC está debidamente formalizado, y tiene que excluir aquellas empresas que hayan presentado su proposición fuera de plazo y, para el caso de los procedimientos de licitación divididos en lotes, aquellas que no hayan sido presentadas de conformidad con los sobres señalados en **el apartado E2 del cuadro de características** o hayan incluido en el sobre A documentación relativa a los sobre B o C.

La mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el sobre A y, en caso de observar defectos u omisiones enmendables, lo tiene que comunicar a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden, ante la propia mesa de contratación, en el plazo máximo de 3 días. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, los efectos u omisiones enmendables se harán públicas mediante su perfil de contratante.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Asimismo, la mesa puede solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales dispondrán de un plazo máximo de hasta 5 días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La solicitud de aclaraciones o enmiendas se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta *Sobre Digital*, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se tienen que comunicar en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública.

17.4 La mesa, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones en la firma o en la documentación presentada, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la notificación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas mediante el perfil de contratante.

17.5 Los actos de admisión o de exclusión adoptados por la mesa en relación con la apertura del sobre A son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 46 de este Pliego.

18. Comité de expertos

El comité de expertos, que tiene que efectuar la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor cuando se determine en **el apartado M**



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

del cuadro de características, está integrado por los miembros que se señalan en este apartado del cuadro de características.

19. Valoración de las proposiciones

19.1 En caso de que, de acuerdo con lo que se establece en el apartado E.2 del cuadro de características, las empresas licitadoras tengan que presentar sus proposiciones en dos sobres, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación publicado al perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detail/203663?categoria=0>), tiene que tener lugar la apertura, en acto público, si procede, de los sobres B presentados para las empresas licitadoras admitidas.

En caso de que, de acuerdo con lo que se establece en el apartado E.2 del cuadro de características, las empresas licitadoras tengan que presentar sus proposiciones en tres sobres, en los días, lugares y horas indicados en el anuncio de la licitación publicado al perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detail/203663?categoria=0>), tiene que tener lugar la apertura de los sobres B y, posteriormente, se hará el acto de apertura de los sobres C, en acto público, si procede, presentados por las empresas admitidas. Con carácter previo a la apertura del sobre C se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto del criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En caso de que el acta de apertura de sobre sea pública, una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la mesa de contratación todas las observaciones que consideren oportunas, las cuales tienen que quedar reflejadas al acta.

19.2 La mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las proposiciones cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

concreción de la proposición, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de *Encima Digital*, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública.

19.3. La mesa puede solicitar a los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación y, necesariamente, el del comité de expertos cuando sea preceptivo y así se haya establecido en **el apartado M del cuadro de características**. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

19.4 La mesa de contratación tiene que excluir aquellas proposiciones que han incluido en el sobre B la oferta económica o cualquier información de carácter relevante evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el sobre C cuando se vulnere el secreto de las proposiciones o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva o valorable mediante la aplicación de formulas antes de la relativa a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

La mesa excluirá las proposiciones de las empresas licitadoras que no hayan superado la puntuación mínima establecida, en su caso, en **el apartado N del cuadro de características**, con respecto a los criterios que dependen de un juicio de valor.

De la misma manera tienen que ser excluidas, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerdan con la documentación examinada y



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

admitida, las que exceden del presupuesto base de licitación, las que modifican sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego, así como aquellas que contienen un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. Igualmente, tienen que ser excluidas las empresas que presenten proposiciones cuando la misma empresa reconozca el error o inconsistencia de la misma que la fan inviable y también las que incurren en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y cuando no queda justificada su viabilidad.

La existencia de errores en las proposiciones de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido para las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

19.5 Los actos de exclusión y de admisión de las empresas licitadoras adoptados por la mesa en relación con la apertura de los sobres B y C son susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la cláusula 46 de este Pliego.

20. Evaluación global de las ofertas

El método para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio es la suma de los diferentes puntos asignados a los diferentes criterios de adjudicación que se detallan al apartado O del cuadro de características.

21. Criterios de desempate

21.1 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa. Si



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición con mejor relación calidad - precio acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener esta consideración.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los cuales haya alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

21.2 Estos criterios de desempate son acumulativos, de manera que, en caso de empate desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tiene preferencia, en su caso, la empresa que cumpla con mayor número de criterios de adjudicación adicionales.

21.3 En caso de persistir la situación de empate en la puntuación una vez aplicados los criterios mencionados, el desempate se resolverá por sorteo.

21.4 Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

22. Ofertas anormalmente bajas



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

22.1 La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en **el apartado P del cuadro de características**.

22.2 En el supuesto que alguna de las proposiciones incurra en presunción de anormalidad, la mesa de contratación tiene que solicitar a las empresas licitadoras que las hayan presentado que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo niveles de los precios o de los costes o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la eventual anormalidad de la proposición. Con esta finalidad, la mesa requerirá a la empresa licitadora por escrito a fin de que presente las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar las justificaciones por escrito, las cuales se pueden referir a:

- El ahorro que permite los servicios prestados;
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone la empresa licitadora para prestar los servicios;
- La innovación y originalidad de los servicios propuestos por la empresa licitadora;
- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medio ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medio ambiental, social y laboral enumeradas en el Anexo X de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, no pueden ser justificables precios por debajo del mercado;
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación;
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte de la empresa licitadora.

22.3 Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de *Encima Digital*, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que tiene que aportar la documentación correspondiente.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Este requerimiento se comunicará en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado con la plataforma de servicios de contratación pública.

22.4 Transcurrido el plazo mencionado, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no puede ser cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de licitación.

Si, por el contrario, la información y la documentación justificativa solicitada se reciben dentro del plazo otorgado, la mesa de contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, en el órgano de contratación, a fin de que este pueda decidir, o bien su aceptación porque se considera acreditada su viabilidad y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien su rechazo, en caso contrario.

22.5 El órgano de contratación rechazará las proposiciones incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas, desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP.

23. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento

23.1 El órgano de contratación puede, por razones de interés público debidamente justificadas, y con la correspondiente notificación en las empresas licitadoras, tomar la decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato antes de la formalización del contrato. También puede desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras cuando se aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 152 de la LCSP.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

23.2 En ambos supuestos se compensará las empresas licitadoras por los gastos en que hubieran incurrido, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 152.2 de la LCSP.

23.3 La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio del resto de comunicaciones que resulten legalmente exigibles.

24. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

24.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá en el órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación en el ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe del ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada lo que sea procedente.

En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, si procede, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación puede apartarse siempre que motive su decisión.

24.2 Caso que en el apartado Q del Cuadro de Características se haya previsto la limitación de la adjudicación a un número determinado de lotes, una empresa no puede ser adjudicataria de más lotes que los determinados en el apartado del cuadro de características mencionado. En el supuesto de que una empresa presente la mejor oferta desde el punto de vista de la mejor relación calidad-precio en más lotes que los determinados, los criterios de prelación en la adjudicación a aplicar son los siguientes:

- Mayor importe de presupuesto base de licitación de los lotes afectados.
- En caso de que los lotes afectados tengan el mismo presupuesto base de licitación, la orden de prelación será el de máxima puntuación alcanzada por la empresa licitadora en el lote.

En caso de que la máxima puntuación sea la misma en los lotes afectados la orden de prelación será a aplicar será el del número de lote de menor a mayor.

24.3 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes tienen que requerir a la empresa licitadora que ha presentado la oferta que presente la mejor relación calidad-precio porque, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente día a aquel en que ha recibido el requerimiento –el cual se efectuará mediante notificación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública–, presente la documentación que se menciona a continuación.

La aportación de documentación se tiene que llevar a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de *Encima Digital*, mediante la cual se enviará un



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente:

- a) Empresas no inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad – precio tiene que aportar la documentación siguiente –esta documentación, si procede, también se tiene que aportar respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recurrea:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o para firmar proposiciones en nombre de otro y el DNI o el pasaporte. La empresa lo puede acreditar mediante la inscripción al registro de Representa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o certificado de clasificación.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la Administración de la Generalitat dispone de un registro electrónico de representación en que se inscriben las representaciones de personas físicas y de personas jurídicas que se otorguen a personas físicas para que puedan actuar ante la Administración de la Generalitat y ante otras administraciones que se hayan incorporado al registro. El Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat garantiza la interoperabilidad –incluyendo la consulta de los apoderamientos inscritos en el Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad y en los protocolos notariales–, interconexión, compatibilidad informática y transmisión telemática con los registros de representación de otras administraciones públicas. Podéis acceder a la solución “representa” del Consorcio de Administración Abierta para la gestión de las



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

representaciones y apoderamientos en el enlace siguiente:

<https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa/>

- Documentos justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento, así como el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 15 de la misma norma, siempre que esta información no se encuentre actualizada o no esté recogida en el RELIC o en el ROLECE

A fin de que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la seguridad social, hace falta que aporte la documentación siguiente en aquellos casos en que no haya sido posible su obtención por parte de Ifercat:

1. En relación con el impuesto sobre actividades económicas:

- Si la empresa propuesta como empresa adjudicataria es sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y está obligada a pagar este impuesto tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
 - Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el artículo 82.1 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, tiene que aportar una declaración responsable en que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- 2. En relación con el resto de obligaciones tributarias y las obligaciones con la seguridad social:**



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- Certificado positivo de la Agencia Estatal Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En este caso, el certificado mencionado se ha expedir de oficio previa solicitud del secretario de la mesa de contratación.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se tiene que acreditar mediante una declaración responsable.

A tal efecto son válidas las certificaciones, imprimidas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del Reglamento.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la oferta con la mejor calidad – precio tiene que aportar:

- Si procede, documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula 25 de este Pliego (excepto que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio).



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- En caso de que la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar la solvencia, compromiso por escrito de las entidades en las cuales recurre la empresa licitadora conforme ponen a disposición de esta los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de las RNT correspondientes. Alternativamente, y si procede, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- Si ocurre, certificado acreditativo del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado G.4 del cuadro de características**.

b) Empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta con relación calidad – precio tiene que aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, así como la documentación siguiente:

- Si procede, documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula 25 de este Pliego (excepto que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio).



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- En caso de que la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar la solvencia, compromiso por escrito de las entidades en las cuales recurre la empresa licitadora conforme ponen a disposición de esta los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- Si ocurre, certificado acreditativo del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y si procede, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado G.4 del cuadro de características**.

Los órganos de contratación o, en su caso, la mesa, tienen que acceder en el RELIC o en el ROLECE para comprobar los datos registrales de las empresas que declaran estar inscritas, generar el certificado de inscripción donde constan (que tienen que unir al expediente) y, si hace falta, requerir a las empresas que aporten la documentación que no conste o que no esté vigente.

24.4 Una vez la empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad –precio haya aportado la documentación requerida, la mesa la calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, lo tiene que comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de *Encima Digital*, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en qué tienen que aportar la documentación correspondiente.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Estas peticiones de enmienda se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de l'e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública.

24.5 En caso de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que dé la mesa de contratación, se entiende que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se tiene que proceder a requerir la misma documentación en la empresa licitadora siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comportará la exigibilidad del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si hubiera sido constituida, sin perjuicio de las consecuencias previstas se sienta de prohibición de contratar en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

25. Garantía definitiva

25.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en **el apartado R del cuadro de características**.

25.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el Reglamento. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se tienen que depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento, para alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) La garantía se puede constituir también mediante retención en el precio del contrato. La solicitud de la retención en el precio se tiene que hacer por escrito, identificando claramente el título, el número de expediente y el importe de la garantía definitiva. La retención del importe de la garantía se hará efectivo a cargo del abono de la primera obligación reconocida a favor de la empresa contratista relativa a la ejecución del contrato. En caso de que este importe fuera insuficiente, se hará a cargo de las sucesivas obligaciones.

25.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varios de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en **el apartado R del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

25.4 De acuerdo con aquello previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera resultado inicialmente anormalmente baja pero se hubiera justificado la viabilidad de la proposición económica, el órgano de contratación puede exigir que, además de la garantía definitiva, se preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, si la determinación del precio del contrato es a tanto alzado, o de hasta el 5% del presupuesto base de licitación, si la determinación del precio del contrato es a precios unitarios, de manera que la garantía pueda ser por un 10% del precio del contrato o del presupuesto base de licitación según el caso.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

25.5 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

25.6 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria a fin de que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la mencionada reposición.

25.7 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato su valor total experimente variación, la garantía constituida se tiene que ajustar en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días desde la fecha en que se notifique en la empresa adjudicataria el acuerdo de modificación. A este efecto, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de este, de conformidad con lo que se señala en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

25.8 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tiene que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

En caso de que la empresa adjudicataria no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos mencionados en este apartado y en los dos anteriores, Ifercat puede resolver el contrato.

26. Adjudicación del contrato y publicidad de las adjudicaciones

26.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula 24, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes en la recepción de esta documentación.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará al perfil del contratante.

26.2 La adjudicación del contrato tiene que ser motivada y se tiene que notificar a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de l'e-NOTUM, así como también se tiene que publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días siguientes en la recepción de la documentación, indicando el plazo en qué se tiene que formalizar el contrato.

A este efecto, se enviará a la dirección de correo electrónica y, en caso que se haya informado, al teléfono móvil que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

III. DISPOSICIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. Documento de formalización y publicación al perfil del contratante

27.1 La empresa adjudicataria está obligada a la formalización del contrato en documento administrativo, que en ningún caso puede implicar alteración de los términos en que se ha hecho la adjudicación, mediante firma electrónica adelantada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa adjudicataria puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

27.2 En el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme dispone el artículo 44.2 de la LCSP, la formalización del contrato no puede realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para las cuales formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente en aquel en que haya recibido la notificación de adjudicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

27.3 En caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se tiene que efectuar en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes en aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en las empresas licitadoras.

27.4 El contenido del contrato tiene que ser el establecido en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 71 del Reglamento y no puede incluir ninguna cláusula que implique alteraciones de los términos en que se ha efectuado la adjudicación.

27.5 En caso de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, el contrato se adjudicará a la empresa licitadora siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas sus proposiciones, siempre que sea posible y la nueva emprendida adjudicataria preste su conformidad. En este caso, la nueva empresa adjudicataria tiene un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación.

27.6 Si el contrato no se puede formalizar por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el pago del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si hubiera sido constituida. Además, este hecho puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

27.7 En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a Ifercat, se tiene que indemnizar la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

27.8 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tienen que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

27.9 El contrato se perfecciona con su formalización y esta es requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

27.10 El contrato formalizado se tiene que publicar en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil del contratante del órgano de contratación y, si procede, en el DOUE.

27.11 Una vez formalizado el contrato se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de la adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente si procede, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter confidencial.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

28.1 El contrato se tiene que ejecutar con sujeción al que establecen sus cláusulas y los Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que, dé a la empresa contratista la



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

persona responsable del contrato que es la que consta en **el apartado S del cuadro de características.**

28.2 La empresa está obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, si procede, a los plazos parciales fijados en el programa de trabajos.

28.3 Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa contratista incurre en demora por causas que se le puedan imputar, Ifercat puede optar, vistas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio que se pueda ampliar el plazo de ejecución, de acuerdo con el previsto en los artículos 29 y 195 de la LCSP.

28.4 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento para la empresa o las empresas contratistas, que se establecen en **el apartado Z.1 del cuadro de características**, se puede acordar la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

28.5 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos se puede imponer una penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido, de la cual responderá la garantía definitiva. En los contratos de servicios de valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por la suministradora en el órgano de contratación que acredice la falta de pago en plazo para la contratista a un subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, la penalidad del 5% del precio



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

del contrato IVA excluido a la contratista, de las cuales responderá la garantía definitiva.

28.6 El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a la penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido a la contratista.

También, visto el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Asimismo, Ifercat podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo

28.7 Los importes de estas penalidades se tienen que hacer efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tienen que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía de que, si procede, se haya constituido, cuando no se puedan deducir de las mencionadas cantidades.

28.8 En caso de que el contratista, por causas que le sean imputables, incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Ifercat puede optar, en función de las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades que se establezcan en **el apartado Y del cuadro de características**.

28.9 El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Ifercat originados por el incumplimiento parcial, el cumplimiento defectuoso o la demora en la ejecución del contrato cuando la penalidad no cubra los daños causados.

28.10 En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requiere interpellación o intimación previa por parte de Ifercat.

28.11 Se podrán imponer también aquellas penalidades específicas que se establezcan en el apartado Y del cuadro de características para casos concretos.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

29. Control en la ejecución del contrato

29.1 Con independencia de las funciones que corresponden a la unidad encargada de hacer el seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, corresponde al responsable del contrato, que es el señalado **en el apartado S del cuadro de características**, de acuerdo con **aquello establecido por el artículo 62 de la LCSP, supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.** Asimismo, le corresponde adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades y emitir informe en qué se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista, La persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato también tiene que hacer el control del cumplimiento de las cláusulas de uso de catalán que se prevén en este Pliego y, con anterioridad a la finalización del contrato, tiene que emitir la certificación correspondiente que acredite, si procede, este cumplimiento y un informe de evaluación final de la contratación que tiene que servir para valorar los resultados conseguidos en relación con los objetivos previstos y tiene que evaluar los aspectos presupuestarios y técnicos del contrato. Asimismo, tiene que velar por el cumplimiento de la obligación de la empresa contratada relativa al hecho de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

29.2 Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulat y los Pliegos.

30. Resolución de incidencias y de dudas técnicos interpretativos

30.1 Las incidencias que puedan surgir entre Ifercat y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se han tramitar mediante expediente contradictorio que tiene que incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del Reglamento.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

30.2 A menos que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no tiene que determinar la paralización del contrato.

30.3 Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración de la Generalitat de Catalunya y no vinculante.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

31. Abonos en la empresa contratista

31.1 El pago en la empresa contratista se ha efectuar, en función de la prestación realmente ejecutada, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP y en la forma que se determine en el PPT. El importe de los servicios ejecutados de acuerdo con el PPT se tiene que acreditar por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial de la prestación objeto del contrato. En el caso de contratos de trato sucesivo, el pago del precio se hará en cada uno de los vencimientos que se hubieran pactado.

31.2 Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de entregar la factura para los servicios prestados. Esta factura tiene que ser electrónica y se tiene que expedir de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica y presentar ante el registro contable de facturas en el plazo de 30 días

Las facturas electrónicas se tienen que firmar con firma electrónica adelantada basada en un certificado reconocido y tienen que incluir necesariamente el número de expediente de contratación.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado cualificado, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónico y la firma se tienen que ajustar al anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

Las facturas se tienen que entregar a través del servicio eFACT, punto general de entrada de las facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, son los que se comunicarán al adjudicatario en el momento de la notificación de la resolución de adjudicación.

31.3 La empresa contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad de la fijada por el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tiene derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo que se ha ejecutado o de los documentos expeditos que acrediten la realización del contrato, mayor cantidad de la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

31.4 La empresa contratista tiene derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato cuando así se prevea en el PPT y en las condiciones que se señalen. En todo caso se tienen que asegurar los pagos mediante la prestación de la correspondiente garantía.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondientes por los costes de cobro, en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

31.5 La empresa contratista puede transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

31.6 Las identificaciones del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que tienen que constar en la factura correspondiente, son las que figuran en el apartado T del cuadro de características.

32. Responsabilidad

32.1 La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Ifercat, dentro de los límites señalados a las leyes.

32.2 La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducen para Ifercat o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32.3 En caso de que el contrato consista en la elaboración integra de un proyecto de obra, el órgano de contratación tiene que exigir la enmienda para la empresa contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no puede exceder de dos meses. Resultando de aplicación en caso de incumplimiento el establecido en el artículo 314 de la LCSP.

32.4 La responsabilidad se tiene que extinguir de acuerdo con lo que dispone el artículo 311 de la LCSP.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

33. Otras obligaciones.

1. Cláusula ética

- a) Los altos cargos y personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.
- b) La presentación de la oferta por parte de las empresas licitadoras supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.
- c) Las empresas licitadoras, las empresas contratistas y las empresas subcontratistas asumen en su actuación las obligaciones siguientes:
 - c.1) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - c.2) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
 - c.3) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - c.4) Abstenerse de realizar conductos que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc).



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

c.5) En el momento de presentar la oferta, la empresa licitadora tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características la empresa contratista o la empresa subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

c.6) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

c.7) Además, la empresa contratista tiene que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a las empresas contratistas en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

c.8) Las empresas licitadoras, las empresas contratistas y las empresas subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales para la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

c.1.1) Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

c.1.1.1) En caso de incumplimiento de los subapartados c.1), c.2), c.3), c.6) y c.7) se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

c.1.1.2) En el caso de incumplimiento de lo que prevé el subapartado c.4) el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

c.1.1.3) En el caso de incumplimiento de lo que prevé el subapartado c.5) del apartado c) el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

c.1.1.4) En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

2. Obligaciones de carácter medioambiental, social o laboral

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal y los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa contratista se obliga a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

También está obligada a cumplir las disposiciones en materia de integración social de personas con discapacidad.

Las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, las relativas al pago de los salarios o a la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos tienen la consideración de condición especial de ejecución. Además, cuando, así se establezca **en el apartado Z.2 del cuadro de características**, tendrán el carácter de obligación contractual esencial. El incumplimiento grave y doloso de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 28.4.

A este efecto la empresa contratista tiene que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos en el órgano de contratación cuando este se lo solicite.

3. Obligaciones en caso que haya subrogación de personal

La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación que consta en el anexo 7.

La empresa contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones en la Seguridad Social devengadas, todavía en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, Ifercat una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas en la empresa contratista para garantizar el pago de estos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de estos.

La empresa contratista que esté ejecutando el contrato y que tenga la consideración de empleadora de los trabajadores afectados por la subrogación está obligada a facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que se tengan que subrogar que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

laborales. En todo caso se tiene que facilitar la información siguiente: listado del personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos se impondrá la penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido, de la cual responderá la garantía definitiva. En los contratos de servicios de valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias.

De la misma manera, en caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de no facilitar o facilitar de manera incorrecta los datos del personal que se tiene que subrogar, se impondrá la penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido, de la cual responderá la garantía definitiva.

4. Obligaciones relativas al uso del catalán

La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con Ifercat derivadas de la ejecución del objeto del contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista tiene que redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en apoyo digital, que se obtenga como resultado de



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulat, específico del PPT.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A este efecto, el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tiene que tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada en lengua catalana. Con esta finalidad la empresa adjudicataria tiene que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones en que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas adjudicatarias y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán y con la normativa propia del Consell Generau de Arán que la desarrolle.

5. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal

La empresa contratista, en relación con los datos personales en las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en aquello que no haya sido derogado la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento o la cesión por parte de la empresa contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento (apartado J del cuadro de características), el cumplimiento de la normativa



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

mencionada tiene la consideración de obligación contractual esencial y de condición especial de ejecución. El cumplimiento de la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal que figura en **el apartado J del cuadro de características** tiene la consideración de obligación contractual esencial.

En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento o la cesión de datos de carácter personal, la empresa contratista, además, asume las obligaciones siguientes:

- a) La empresa contratista se obliga a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y del lugar donde se prestan los servicios asociados a estos respecto de la de información facilitada en la declaración que tendrá que presentar antes de la formalización del contrato. Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial.
- b) La documentación y la información que se desprenda o en la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al ente contratante responsable del tratamiento de datos personales tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.
- c) La empresa contratista tiene que poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos personales tratados por el ente contratante, la cual tendrá que anotarlo en el registro de incidencias.
- d) La empresa contratista tiene que firmar en su caso, el acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales o bien la cláusula de protección de datos y deber de confidencialidad (en este último caso, anexo número 8) según así se indique en el apartado J del cuadro de características.
- e) En caso de que la ejecución del contrato no implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda haber un tratamiento incidental, o se



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

pueda dar el caso de que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de Ifercat, habrá que formalizar un contrato de compromiso incidental con la empresa.

6. Otras obligaciones

- a) La empresa adjudicataria tiene que presentar un programa de trabajos cuando así se determine en el PPT. En este caso, el programa de trabajo aceptado por Ifercat tiene carácter contractual.
- b) La empresa adjudicataria está obligada a guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- c) La empresa adjudicataria tiene que cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego y aquellas que, expresamente, consten en **el apartado Z del cuadro de características** y, si procede, las otras obligaciones contractuales esenciales que se establezcan en este **apartado Z del cuadro de características**.
- d) La empresa contratista tiene que visar los trabajos objeto del contrato, cuando así se exija por la normativa aplicable o los estatutos y los reglamentos colegiales.
- e) La empresa adjudicataria tiene que facilitar toda la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Las personas adjudicatarias de contratos de servicios que se tienen que prestar en las dependencias de la entidad contratante, tienen que facilitar en el órgano de contratación, de acuerdo con el formato que este establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato. Este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de esta, por lo cual



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, si procede, con la entidad subcontratada.

- g) La empresa o las empresas contratistas, únicamente en los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones que impliquen contacto habitual con menores tienen que acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple el previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, si procede, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a Ifercat; y de entregar, si procede, las obras e instalaciones a qué esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- i) La empresa adjudicataria tiene que constituir el seguro correspondiente en los términos y condiciones que se establezcan en su caso en **el anexo 5**.
- j) La empresa o las empresas contratistas tienen que cumplir además las obligaciones siguientes:
 - j.1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Ifercat del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento en Ifercat

j.2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

j.3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

j.4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, a menos que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente tendrá que hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

j.5. La empresa contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista delante de Ifercat, canalizando, por una parte, la comunicación entre aquella y el personal



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

integrante del equipo de trabajo adscrito en el contrato y, por otra parte, de Ifercat, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista como el ente contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a Ifercat sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

34. Prerrogativas de Ifercat

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

El ejercicio de las prerrogativas de Ifercat se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

35. Modificación del contrato

35.1 El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, como también en los supuestos establecidos en el artículo 205. En ambos supuestos de conformidad con los artículos 203 a 207 de la LCSP.

35.2 El contrato, específicamente, se modificará en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en **el apartado U del cuadro de características** y de acuerdo con el procedimiento que consta en el mismo apartado. Estos modificaciones son obligatorias para el contratista.

En ningún caso la modificación puede superar el 20% del precio inicial del contrato y tampoco puede alterar la naturaleza global del contrato. Se entiende que se altera la naturaleza global del contrato inicial si se sustituyen los servicios que se adquirieron por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. En cambio, se considera que no se altera la naturaleza global en caso de que se sustituyan servicios de forma puntual.

Estas modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

35.3 En caso de que el precio del contrato se determine mediante unidades de ejecución, no tienen la consideración de modificación las variaciones que, durante la ejecución del contrato, se puedan acordar respecto del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contratos, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

En caso de contratos de servicios con presupuesto limitado, en que el empresario se obliga a prestar una pluralidad de servicios de manera sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de la formalización, se tiene que prever en el cuadro de características como a causa de modificación del contrato la circunstancia de que, dentro de su vigencia, las necesidades reales sean superiores a las queridas inicialmente, en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP.

35.4 Las modificaciones no previstas en el contrato solo se podrán efectuar cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y se tramiten de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se tiene que resolver por aplicación de la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

35.5 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

35.6 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

36. Suspensión del contrato

El contrato se puede suspender por acuerdo de Ifercat o para que la empresa contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a Ifercat con un mes de antelación.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

En todo caso, Ifercat tiene que levantar el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, la tiene que firmar una persona representante del órgano de contratación y de la empresa contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

Ifercat tiene que abonar en la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, de acuerdo con lo que dispone el artículo 208.2 de la LCSP. El resarcimiento por daños y perjuicios solo abarca los conceptos que se indiquen en el precepto mencionado.

VINO. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS

37. Sucesión en la persona de la empresa contratista

37.1 En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir la sociedad de la cual provienen el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

La empresa contratista tiene que comunicar en el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

37.2 En caso de que la empresa contratista sea una unión temporal de empresas, cuando la modificación de la composición de la unión, tenga lugar respecto de alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o la clasificación exigida.

37.3 Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que se suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

37.4 Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendrá que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

38. Cesión de los contratos

La empresa contratista solo puede ceder a una tercera persona los derechos y las obligaciones relativos a este contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionario quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

39. Subcontratación

39.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con lo que prevé **el apartado V del cuadro de características**.

39.2 Las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quien vayan a encomendar su realización.

En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribirse contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran 20 días desde que se haya cursado la notificación en el órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, a menos que se autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que se exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si Ifercat notifica dentro de este plazo su oposición.

Obligatoriamente, en caso de que de acuerdo con **el apartado J del cuadro de características**, la ejecución del contrato comporte el tratamiento o la cesión de datos de carácter personal, las empresas licitadoras tienen que indicar necesariamente en sus



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ofertas si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios que les son asociados, el nombre o el perfil empresarial, definido, por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas que los tengan que ejecutar. Esta última obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial.

39.3 La empresa contratista tiene que comunicar por escrito en el órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, los datos de contacto y del representante o representantes legal de la empresa subcontratista justificante suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de qué dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

39.4 La empresa contratista tiene que notificar por escrito en el órgano de contratación cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

39.5 La formalización de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 215 de la LCSP.

39.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP, anteriormente mencionado, para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar a la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

39.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, quien asume, además, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente de Ifercat, de conformidad con este Pliego y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y el cumplimiento de la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. El conocimiento que Ifercat tenga de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente al ente contratante por las obligaciones contraídas con ellas para la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

39.8 En ningún caso pueden concertarse para la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Si el órgano de contratación comprueba que las empresas subcontratistas se encuentran incursas en alguno de los motivos de inhabilitación, de exclusión o de prohibición de contratar mencionados, la empresa contratista las tendrá que sustituir.

39.9 La empresa contratista tiene que informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

39.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

39.11 Es una obligación de la empresa contratista, cuando subconfrage con otros, comprobar con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras de las empresas con las cuales subconfrage, así como notificar el cumplimiento de esta obligación al ente contratante.

39.12 El pago en empresas subcontratistas y empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

39.13 Ifercat tiene que comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de la empresa contratista principal en las empresas subcontratistas o empresas suministradoras, en los contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 5.000.000 € y en aquellos en que la subcontratación sea inferior al 30% del precio del contrato, de manera que en los supuestos que superen estas magnitudes, la comprobación por parte de Ifercat es obligatoria. En ambos casos, la empresa contratista tiene que enviar, cuando se la requiera, la relación detallada de las empresas subcontratistas y de las empresas suministradoras que participen en el contrato, junto con las condiciones que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, tiene que presentar justificando de cumplimiento de las obligaciones de pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades correspondientes a 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato principal en caso de incumplimiento. La garantía definitiva responde de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima octava de este Pliego a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por la suministradora en el órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo para la contratista a un subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos con un valor estimado que sea igual o superior a dos millones de euros cuando el subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo que prevé el artículo 216.2, el órgano de contratación, tiene que retener provisionalmente la garantía definitiva, que no se puede volver hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal tiene que poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas para los subcontratistas o suministradores.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

39.14 En caso de que de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, se reserve la participación en esta licitación en centros especiales de empleo a iniciativa social y a empresas de inserción y otros y así se establezca **en el apartado E3 del cuadro de características**, el centro especial o empresa de inserción que resulte adjudicataria, solo puede subcontratar una parte del contrato con otras entidades que cumplan las condiciones que la legislación vigente establece para los centros especiales de empleo a iniciativa social y a empresas de inserción.

40. Revisión de precios

40.1 La revisión de precios del contrato procede en los términos y condiciones establecidos en los artículos 103 y 104 de la LCSP.

En todo caso, la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula de revisión se detalla al **apartado W del cuadro de características**.

40.2 El importe de las revisiones que sean procedentes se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

41. Recepción y cumplimiento del contrato

La recepción y la liquidación del contrato se realizará de conformidad con los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del Reglamento.

Ifercat tiene que determinar si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede,



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

tiene que requerir la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, puede rechazarla de manera que tiene que quedar exenta de la obligación de pago o tiene que tener derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato tienen que comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de ejecución correcto.

42. Termine de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en **el apartado X del cuadro de características** y tiene que empezar a computarse a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se han cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se tiene que proceder a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP y sin perjuicio de lo que establecen los artículos 314 y 315 de la LCSP con respecto a los contratos de servicios que tienen por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra.

43. Resolución de los contratos: causas y efectos



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

43.1 Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 198.6, 211 a 213 y 313 de la LCSP.

También son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en este Pliego y, específicamente las que constan en **el apartado Z.2 del cuadro de características**.

43.2 En todos los casos se tiene que seguir el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento.

VIII. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

44. Propiedad intelectual de los trabajos

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial comportan la cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación al ente contratante con una duración indefinida y con alcance mundial, sin límite de idioma.

45.

**Régimen
jurídico del
contrato**

45.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este Pliego de cláusulas administrativas y por el Pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige para la normativa siguiente:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- j) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- k) Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración Digital.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y para su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

En el caso de contratos reservados en centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción y otros, las partes además quedan sometidas a la normativa siguiente:

- a) Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; en el Real decreto 1368/1985, de 17 de julio, que regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en Centros Especiales de Trabajo; en el Real decreto 2273/1985, de 4 diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Trabajo definidos en el artículo 42 de la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido; la Orden de 12 de junio de 1992, por la cual se crea el Registro de Centros Especiales de Trabajo; Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral y también al Decreto 277/2003, de 4 de noviembre, de funcionamiento y competencia del Registro administrativo de empresas de inserción de Cataluña.

- b) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por la regulación del régimen de las empresas de inserción.

45.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplir-les.

46.

Régimen de recursos y medidas provisionales

46.1 En los casos de **contratos de servicios no susceptibles de la interposición del recurso especial en materia de contratación**, contra los actos adoptados por el órgano de contratación, incluidos los adoptados en el ejercicio de prerrogativas, se puede interponer recurso potestativo de reposición, de acuerdo con el que establecen



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra los actos de trámite adoptados para la mesa de contratación, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se puede interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

46.2 En los casos de **contratos de servicios susceptibles de la interposición del recurso especial en materia de contratación**, de acuerdo con aquello previsto por el artículo 44.1 de la LCSP, pueden ser objeto del recurso con relación a los contratos regulados por este PCAP las actuaciones previstas en el artículo 44.2 de la LCSP, es decir: los anuncios del licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, se puede interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o delante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se rija por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, incluidos los adoptados en el ejercicio de prerrogativas, que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

46.3 Las personas legitimadas para interponerlo pueden solicitar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

47 Arbitraje

47.1 Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuarenta-sexta, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre el ente contratante y la/es empresa/es contractista/es, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

47.2. En caso de que se trate de un contrato que comporte prestaciones a personas consumidoras, los conflictos, las controversias y las reclamaciones que surjan entre la empresa contratista y las personas usuarias, en las relaciones jurídicas de consumo que se den durante la ejecución de este contrato se tienen que resolver por medio del Sistema Arbitral de Consumo. A este efecto, de conformidad con el artículo 133-4 de la Ley 22/2010, del 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, la empresa/se contractista/es ha/n de optar entre adherirse al Sistema Arbitral de Consumo o bien aceptar el arbitraje para cada caso concreto.

48. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y la adjudicación de este contrato, y también las surgidas sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 1

MODELO DE FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

La inexactitud, la falsedad o la omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones que se incorporen al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) determinará la exclusión de la empresa licitadora desde el momento en que se tengan constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder, así como las prohibiciones para contratar con el sector público



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD

El/la Sr./Sra., con DNI núm. , en nombre propio o como (cargo) de la empresa (nombre), en nombre y representación de esta empresa, con residencia en el carrer..... número....., y con NIF....., declara bajo su responsabilidad que:



Los documentos y/o la información que se detalla seguidamente tienen carácter confidencial:

Las circunstancias o los motivos en que se fundamenta esta declaración para cada uno de los documentos y/o informaciones detallados son las/los siguientes:

.....



Cabe documento y/o información tiene el carácter de confidencial

Y para que conste, firmo esta declaración.

(lugar y fecha)

Firma

En caso de no marcar ninguna de las dos casillas, se entenderá que la empresa licitadora no declara ningún documento como confidencial. No obstante, corresponderá en el órgano de contratación, teniendo en cuenta esta circunstancia, valorar y declarar en su caso si alguno o algunos de los documentos que integran la oferta tiene que tener la consideración de confidencial.

La declaración de privacidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Información básica sobre protección de datos

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de licitaciones y contratación.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ifercat.

Finalidad: Gestionar los datos que forman un expediente de contratación.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso, la rectificación o la supresión de los datos, y la limitación o la oposición al tratamiento en delegatprotecciodades@ifercat.cat

Información adicional: si queréis ampliar esta información consultad la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de vuestros datos personales:

<https://ifercat.gencat.cat/index.php?contenido=60>



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 3

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El/la Sr./Sra., con DNI nº, en nombre propio o como de la empresa, en nombre y representación de esta empresa, con residencia en la calle, número, y con NIF, declara que está assabentat/da que tendrá la condición d'encarregat/da del tratamiento en caso de resultar adjudicatario/aria del contrato de concesión y se compromete a firmar, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa, el acuerdo de encargo de tratamiento de datos personal correspondiente.

Asimismo, declara que la empresa ofrece garantías suficientes por aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, a fin de que el tratamiento de datos se efectúe de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo, como también, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y, también, declara que los servidores estarán ubicados en y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

Y, para que conste, firmo este documento



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Información básica sobre protección de datos

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de licitaciones y contratación.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ifercat.

Finalidad: Gestionar los datos que forman un expediente de contratación.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso, la rectificación o la supresión de los datos, y la limitación o la oposición al tratamiento en delegatprotecciodades@ifercat.cat

Información adicional: si queréis ampliar esta información consultad la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de vuestros datos personales:

<https://ifercat.gencat.cat/index.php?contenido=60>



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la Sr./Sra., con DNI núm. , en nombre propio o como (cargo) de la empresa (nombre), en nombre y representación de esta empresa, con residencia en el carrer..... número....., y con NIF....., declara que, assabentat/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser emprendida adjudicataria del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE ALTERNATIVAS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA DEL BAIX LLOBREGAT**, con expediente número **IFER-2026-1**, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los Pliegos y a la normativa aplicable.

Parte En:

A) Oferta económica (hasta 30 puntos):

- Importe total del servicio (sin IVA): €
- Importe del IVA aplicable (21%): €
- Importe total del servicio (IVA incluido): €
(El importe total sin IVA no podrá superar los 598.594,00 €)

Parte B: Marco de Precios Unitarios para Prestaciones Adicionales (sin puntuación)

De acuerdo con lo que establece la cláusula 13.3 del PPTP, se presentan los siguientes precios unitarios por hora de trabajo efectivo. Estos precios se aplicarán a las prestaciones adicionales bajo demanda que puedan ser requeridas por la Administración.

Estos precios no serán objeto de valoración en los criterios de adjudicación, pero formarán parte integrante del contrato. **Los precios ofertados no podrán superar, en ningún caso, los precios máximos de licitación establecidos para cada perfil.**



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

Perfil Técnico	Precio Máximo de Licitación (€/h)	Precio Ofertado (€/h)
Director/a del Proyecto	100,00 €	
Responsable de Funcionalidad y Operación Ferroviaria	100,00 €	
Responsable de Trazado Ferroviario e Integración Técnica	95,00 €	
Especialista en Planificación de Movilidad y Demanda	95,00 €	
Coordinador/en Ambiental	90,00 €	
Especialista Técnico Adicional (Estructuras, Geotecnia, etc.)	90,00 €	
Especialista SIG y Cartografía Técnica	85,00 €	
Delineante / Maquetador / Gestor Documental	40,00 €	

Todos los precios se entienden sin IVA.

Y para que conste, firmo esta oferta económica.

(lugar y fecha)

Firma del apoderado/da

Información básica sobre protección de datos

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de licitaciones y contratación.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ifercat.

Finalidad: Gestionar los datos que forman un expediente de contratación.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso, la rectificación o la supresión de los datos, y la limitación o la oposición al tratamiento en delegatprotecciodades@ifercat.cat

Información adicional: si queréis ampliar esta información consultad la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de vuestros datos personales:

<https://ifercat.gencat.cat/index.php?contenido=60>



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 5

1. OTRAS OBLIGACIONES

2. SEGUROS



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 6

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS
OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL EN MATERIA DE RIESGOS
LABORALES**



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 7

SUBROGACIÓN DE PERSONAL



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 8

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato (*referencia al contrato – nº de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por la cual cosa ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en que figuren dichos datos. No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio del Ifercat, quedará sujeto al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

No obstante, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlas a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, tienen que respetar las medidas de seguridad que haya establecido *el (órgano de contratación)*, responsable del tratamiento. En particular, tiene que tener en cuenta el siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas tiene que conocer y cumplir la confidencialidad de la información en lo referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva con respecto a cualquier dato o información a que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- No se podrán servir los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades diferentes de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas tienen que cumplir estrictas normas de seguridad con el fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en lo referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, habrá que garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (*empresa contratista*) con respecto al proceso de ejecución.

La (empresa contratista) tiene que poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas a la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) tiene que poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La (empresa contratista) tendrá que retornar todos aquellos apoyos o materiales que contengan datos personales en *el (órgano de contratación)* o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar en qué (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de



protección de datos.

....., ende de 20...

Firmado,



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 9

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de licitaciones y contratación.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ifercat.

Finalidad: Gestionar los datos que forman un expediente de contratación.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso, la rectificación o la supresión de los datos, y la limitación o la oposición al tratamiento en delegatprotecciodades@ifercat.cat

Información adicional: si queréis ampliar esta información consultad la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de vuestros datos personales:

<https://ifercat.gencat.cat/index.php?contenido=60>



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 10

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

..... y en su nombre el Sr., en calidad de , con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha.....

AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalat).....davant.....
.....(empresa contractante)..... por la cantidad máxima de..... euros (.....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato con expediente para
.....

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avaladora, para mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad que exija(empresa contratante)siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará a la primera solicitud a la que la avaladora sea requerida por(empresa contratante), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de.....(avalado) o uno tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se derivan del contrato mencionado.

Inscrito lo Registro Especial de Avales con
número a

..... el de..... de dos mil



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 11

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado Número (1) (de ahora en adelante, asegurador), con domicilio en...., y NIF...., debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según se deduce del bastanteo de poderes presentados a la firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, delante (4), de ahora en adelante asegurado, hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos a la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las cuales se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que se puedan derivar conforme a las normas y otras condiciones administrativas mencionadas enfrente del asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de este, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quién en su nombre sea habilitado legalmente para eso, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con el establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de cuya licitación procede el contrato.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

- (5) Importe, en letra, por el cual se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, número etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro que se trata: provisional, definitiva, etc.



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 12

AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN/DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA ATRAVÉS DE RETENCIÓN FACTURA

El/la señor/a con DNI y domicilio a , que actúa en nombre y representación de, a los efectos de su participación en el procedimiento nº. para la contratación de. manifiesta, que la empresa que representa:

En el caso de ser adjudicataria del contrato solicita que el importe correspondiente a la garantía definitiva del contrato se haga efectivo a través de retención en factura, la cual autorizo a través de esta declaración.

(Fecha y firma)



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 13: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a con DNI nº en representación de la empresa con NIF;

El/la señor/a con DNI nº en representación la empresa con NIF¹;

DECLARAN

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el contrato administratiu.....

..... % la empresa

..... % la empresa

Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/en con DNI nº

Que la denominación de la UTE a constituir es ; y el domicilio para las notificaciones es nº teléfono móvil; dirige de correo electrónico para recibir comunicaciones (@)

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,
(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

¹ Repetir la información para cada una de las empresas que formarán la UTE



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 14: DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El infrascrito _____, con DNI _____ actuando en nombre y representación de la sociedad [indicad denominación de la empresa a quien representa y su NIF], en su condición de [Socio / Administrador / Apoderado / Otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características](expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a quien representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas
- Pertenece a un grupo de empresas, denominado_____.

Que en la presente licitación:

- No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren la/es siguiente/s empresa/es del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en ____ de ____ de ____

Firma:



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 15: SUBCONTRATACIÓN

El/La firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre lindicad “propio” o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF, enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura al Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura al Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá a la subcontratación de las tareas no designadas críticas para el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	% de la prestación	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condicions de solvencia profesional y técnica

*en el caso de que se acrediten las condiciones de solvencia intercedido el subcontratista.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en ____ de _____ de _____

Firma:



Ifercat

Infraestructures Ferroviàries
de Catalunya

ANEXO 16

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VÍNCULOS CON PERSONAL DE IFERCAT

El/La Sr/Sra con DNI y domicilio a , que actúa en nombre y representación d , a los efectos de su participación en el procedimiento nº. para la contratación d , manifiesta que.

Las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, no se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses, que pueda afectar a su contratación con el IFERCAT. Concretamente DECLARO:

QUE NINGUNA PERSONA DE LAS QUE FORMAN PARTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA A LA QUE YO REPRESENTO, TIENE NINGÚN VÍNCULO PERSONAL, NI FAMILIAR, NI PROFESIONAL, NI ECONÓMICO, NI POLÍTICO, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, QUE PUEDA DAR LUGAR A UN CONFLICTO DE INTERESES EN ESTA CONTRATACIÓN.

En caso contrario, si hubiera algún vínculo a declarar

El/La Sr/Sra con DNI y domicilio a , que actúa en nombre y representación d , a los efectos de su participación en el procedimiento nº. para la contratación d , DECLARO:

Que EL SR. /SRA. .qué forma parte, de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, con el cargo d , TIENE UN VÍNCULO CON EL SR. /SRA. , quien trabaja en IFERCAT en el cargo d .

Este vínculo es del siguiente tipo:

PERSONAL

ECONÓMICO

FAMILIAR

POLÍTICO

PROFESIONAL

OTROS e